



**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
ISTMINA - CHOCÓ**
PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974
NIT: 900004946-5
ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



CAPITULO I

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACION,
OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.**

Estos estatutos están concordante con:

- La Constitución política de Colombia
- La Ley 743 del 5 de Junio del año 2002
- El Decreto 2350 Del 20 de Agosto de 2003
- El Decreto 890 del 28 de marzo de 2008

ARTICULO 1

DENOMINACION. (Art. 9 Ley 743/02)

La entidad regulada por estos estatutos se denomina **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ISTMINA**, con personería jurídica N° 0036 del 11 de diciembre de 1974, expedida por el Ministerio de Gobierno, quien, en adelante en este estatuto se denominará **ASOJUNTAS ISTMINA y/o ASOCOMUNAL ISTMINA**

ARTÍCULO 2.

NATURALEZA. (Art. 8°, literal c, Ley 743/02)

La Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, es una organización comunal de segundo grado, cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, autónoma, de naturaleza solidaria de la sociedad civil, con personería jurídica, y con patrimonio propio, integrada voluntariamente por organizaciones comunales de primer grado, con personería jurídica, ubicadas dentro de su territorio, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable en el ejercicio de la democracia participativa de las personas afiliadas a las Juntas de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3º

TERRITORIO.

La asociación desarrollara sus actividades dentro de la totalidad del sector urbano y rural de la jurisdicción territorial del municipio de Istmina Departamento del Chocó.

LIMITES:

Al norte: con los municipios Unión Panamericana y Medio Baudó.
Al oriente: Con los municipios de Rio Iró, Condoto, Medio San Juan.
Al occidente: con el municipio de Medio Baudó.
Al sur: Con los municipios del Medio San Juan y Litoral del San Juan



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 4º

DOMICILIO.

Para todos los efectos legales el domicilio de la asociación, es el municipio de Istmina departamento del chocó.

ARTICULO 5º

DURACION. (Art. 17 Ley 743/02,)

La Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Istmina “ASOJUNTAS” tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por decisión de la asamblea adoptada conforme a lo estipulado en este estatuto, cuando su número de afiliados activos, sea inferior al 60% con las que se puede constituir o cuando la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia le cancele su personería jurídica, previo debido proceso.

ARTICULO 6º

OBJETIVOS. (Art. 19, Ley 743/02).

Los objetivos de la Asociación, además de los establecidos en la Ley, son las siguientes:

- A. Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, municipio o a través del ejercicio de la democracia participativa.
- B. Fortalece económica mente a las juntas legal mente constituida de las arcas de la asociación con el 50% de los ingresos.
- C. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia participativa
- D. Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.
- E. Establecer los canales de comunicación necesaria para el desarrollo de sus actividades.
- F. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución administración y evaluación de planes, programas y proyectos desarrollos comunitarios.
- G. Celebrar convenios y contratos, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y / o públicas, privadas, ONG, del orden Nacional, Internacional, Departamental, Municipal y LocalNNN, con el fin de impulsar planes y programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo y de capacitación y del ambiente.
- H. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo, individual, social y solidario para lo cual se podrán celebrar contratos de empréstitos con entidades Departamentales Nacionales e internacionales, públicas y privadas.
- I. Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, ambientales, turísticas, recreativas y deportivas, entre otras que fortalezcan la identidad comunal departamental.
- J. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.
- K. Lograr que la comunidad este permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos políticos programas y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
- L. Velar por el cumplimiento de la protección y promoción de los derechos humanos, derechos internacionales humanitario para lo cual podrá adelantar acción de reparación restitución y representación de las víctimas del conflicto interno y de los familiares de las víctimas, tales como la

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

población desplazada las viudas y los huérfanos que estén dentro de la población comunal en sus niveles afiliados y dignatarios.

- M.** Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la organización comunal.
- N.** Promover y facilitar la participación de los sectores sociales especialmente de mujeres y jóvenes y del organismo y órganos de la Asociación.
- O.** Procurar una mayor cobertura y calidad de los servicios públicos buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social teniendo en cuenta los parámetros de la sentencia C- 580 del 2001 emanada de la corte Constitucional y generar una mayor calidad de vida en toda la jurisdicción municipal.
- P.** Crear y desarrollar procesos de formación, capacitación, asesorías y consultorías permanentes a sus afiliadas y a todo el sistema comunal y solidario a través de la conformación de las escuelas respectivas.
- Q.** Lograr que la asociación se haga representar por sus dirigentes comunales en las corporaciones públicas y privadas de todos los órdenes en donde se tomen decisiones que afecten la vida social, económica, política de toda la comunidad.
- R.** Ocupar y ejercer los espacios de participación a que haya lugar.
- S.** Diseñar. Promover, desarrollar instaurar y/o ejecutar planes, programas y /o proyectos u obras orientadas a prevenir o resolver necesidades y problemas de salud, educación, obras públicas, mercadeo agrícola, empleo vivienda, recreación y deporte, y de comunicación para sus afiliados
- T.** Realizar, ejecutar y fomentar proyectos, convenios y programas de atención a la primera infancia, protección integral para niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y Madres comunitarias, con el ICBF, y demás organizaciones y entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO.

La denominación genérica Asociación, que se emplea en éstos Estatutos, comprende indistintamente a la Asociación Comunal de juntas del municipio de Istmina Departamento del Chocó, República de Colombia.

ARTICULO 7

PRINCIPIOS. - (Art. 1,13 y 38 de la C.P.C. y Art. 20 Ley 743/02)

La Asociación se orienta por los siguientes principios:

- 1. PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- 2. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** Participación democrática en la vida política, cívica y comunitaria del país y en las deliberaciones y decisiones de la Asociación de Acción Comunal.
- 3. PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA:** Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a los estatutos y reglamentos.
- 4. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: Ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

5. **PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL INTERES COMUN:** Prevalencia del interés común frente al interés particular.
6. **PRINCIPIO DE LA BUENA FE:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que aquellos adelanten, y siempre que no se demuestre lo contrario.
7. **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD:** En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente, el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
8. **PRINCIPIO DE GRATUIDAD:** Como quiera que la Acción Comunal se fundamenta en el principio de solidaridad, lo que implica gratuidad en sus acciones, ningún dignatario o miembro de la Asociación podrá exigir remuneración alguna por la gestión que adelante en beneficio de los asociados o la comunidad, o algún miembro de ella, en desarrollo del objetivo propio de la Asociación.
9. **PRINCIPIO DE LA CAPACITACION:** Los organismos de la Asociación tienen como eje orientador de sus actividades, la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
10. **PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de Acción Comunal, construida desde las Juntas de Acción Comunal, rige los destinos de la Acción Comunal en Colombia.
11. **PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos y de la gestión pública en general, constituyen el principio de la participación que prevalece para los afiliados y beneficiarios de la Asociación. Los organismos de Acción Comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPITULO II DE LOS AFILIADOS

DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA

ARTICULO 8.

AFILIACION Y REQUISITOS.

Son miembros de ASOJUNTAS ISTMINA, las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, organismos comunales de primer grado, afiliadas fundadoras y las que con posterioridad se afilien con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que su territorio este comprendido dentro de los linderos del municipio de ISTMINA.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- b) Que la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control le haya asignado personería jurídica.
- c) Que la afiliación haya sido aprobada por la asamblea de la peticionaria, acto que se debe plasmar a través de un acta que deberá ser presentada para la inscripción; igualmente para desafiliarse de la Asociación, la peticionaria debe aportar el acta de la Asamblea General de la Junta.
- d) Que hayan elegido debidamente a sus cuatro (4) delegados incluido el presidente por derecho propio en cada junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria.
- e) Cancelar los derechos de afiliación y aporte mediante consignación en cuenta Bancaria que se asigne para tal fin.
- f) Inscribir en la secretaría de ASOJUNTAS ISTMINA, los correos electrónicos, dirección de residencia, número de documento, número telefónico fijo o móvil, profesión u oficio de cada uno de sus delegados y del total de dignatarios.

ARTICULO 9

IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE.

No podrán afiliarse a ASOJUNTAS ISTMINA las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria cuando:

- a) No se le haya asignado personería jurídica o que la personería jurídica este suspendida.
- b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.

ARTICULO 10

DEBERES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA AFILIADAS.

Son deberes de las organizaciones comunales de primer grado afiliadas:

- a. Enviar con carácter obligatorio, en su representación a sus cuatro (4) delegados legalmente acreditados, cuando se convoque a asamblea; la no asistencia a tres (3) asambleas consecutivas la comisión de convivencia y conciliación de Asojuntas dará inicio a una revisión secretarial, de no haber la justificación válida se remitirá al órgano de control y vigilancia.
- b. Elegir y remplazar a los delegados al vencimiento de su periodo o cuando estos abandonen, renuncien o sean separados del cargo, en aplicación del literal a). del presente artículo, proceso que será adelantado por la asamblea general de la organización a la cual pertenece o por la comisión de convivencia y conciliación del ente comunal con la facultad para hacerlo, según sea el caso.
- c. Respetar y acatar, los fallos de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales de segundo, tercer y cuarto grado y de las determinaciones tomadas por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia.
- d. Participar activamente en los planes y programas aprobados por el órgano competente de ASOJUNTAS ISTMINA particularmente en los procesos de cualificación y/o formación (cursos, foros, capacitaciones en general), así mismo participar en actividades de tipo cultural, social, educativas, turísticas, recreativas

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- y deportivas, como también en aquellas cuyo fin sea la recolección de recursos en beneficio de esta asociación, adicionalmente en justas deportivas que esta asociación promueva y permitir la asesoría y la
- e. ayuda del órgano que le corresponda la ejecución en la asociación, en las reuniones de directivos y asambleas de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria.
 - f. Pagar las sanciones por la no asistencia a las reuniones de directivos o del órgano a que pertenezca o a las asambleas convocadas por la asociación sin justa causa, (para demostrar la justa causa se debe hacer llegar una excusa a la secretaria general antes de la reunión, en caso fortuito o de calamidad domestica cinco (5) días hábiles después de la reunión).

PARÁGRAFO.

Para que los delegados de las juntas afiliadas tengan, el derecho a votar en la elección de dignatarios parciales o generales o para que los delegados de cualquier junta afiliada pueda postularse a cargo de dignatarios de esta asociación, se requiere el certificado de asistencia a las asambleas del periodo anterior, cuando el delegado repita periodo; estos documentos deben ser presentados, cuando se vaya a inscribir la plancha en donde se postule, y la junta afiliada tendrá que estar 15 días antes de la votación directa, totalmente al día, el delegado que no presente el paz y salvo de la junta que representa, no se inscribirá por parte de la secretaria.

ARTICULO 11

DEBERES DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS AFILIADAS.

Los delegados de las juntas afiliadas, tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
- b) Cumplir y comunicar oportunamente a la junta que representa las decisiones que se tomen en esta asociación.
- c) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.
- d) Comportarse con decoro, respeto, tolerancia hacia los demás delegados cuando se estén realizando debates en una asamblea o reunión del órgano al cual pertenece, para generar confianza y compromiso con el fin de construir una relación, organizacional amena, fraternal y productiva. El incumplimiento reiterativo al reglamento de la asamblea es causal de remoción del cargo de delegado de la junta afiliada por parte de la asamblea sin que se considere sanción o de una sanción interpuesta por la comisión de convivencia y conciliación del ente superior jerárquico, previa actuación conciliatoria de la Comisión de Convivencia y Conciliación de esta asociación.
- e) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.
- f) Actuar con responsabilidad y cumplimiento de los deberes del cargo en el cual lo elijan.
- g) No estar inhabilitado, ni impedido, para ocupar el cargo de delegado o dignatario de esta asociación.

ARTICULO 12

DERECHOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA AFILIADAS.

Las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitarias tienen los siguientes derechos:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- a. Elegir tres (3) delegados, quienes, junto con el presidente, en su nombre participen y la representen en las deliberaciones, debates y decisiones que se tomen en esta asociación, (el presidente por derecho propio es delegado de cada junta afiliada y este puede ser remplazado temporalmente en las asambleas de Asojuntas por el vicepresidente en caso de tener inconvenientes para asistir, ante lo cual la presidencia de cada junta de acción comunal deberá expedir una certificación).
- b. Recibir capacitación, orientación y asesoría en procedimientos comunales y normas comunales; así como también en conformación de empresas de iniciativa comunal.
- c. Solicitar asesoría y/o capacitación, y a ser acompañadas en la elección de dignatarios, y para el ejercicio de las funciones de sus dignatarios.
- d. Solicitar apoyo a la asociación en la elaboración de proyectos e inscripción de los mismos en los bancos de proyectos del municipio y del departamento.
- e. A tener acompañamiento de la asociación en las asambleas, en los planes, programas y eventos que se realice en cada junta.
- f. Acceder a una justicia pronta, equitativa y justa, encaminada a resolver las diferencias o conflictos internos organizacionales, o los que se presenten con otras juntas de la jurisdicción, o en las demandas internas de impugnación contra la elección o contra las decisiones de sus órganos, a través de la conciliación o en un proceso disciplinario.
- g. Tener acceso preferencial para sus afiliados en las instalaciones físicas de ASOJUNTAS ISTMINA, en los programas y actividades que adelante la asociación.
- h. A acreditar sus delegados ante esta asociación, con el acta de elección firmada por el presidente, secretario y tribunal de garantías de la junta afiliada, posteriormente en un término de sesenta (60) días, a la inscripción, se debe presentar la certificación del ente estatal que ejerce inspección, control y vigilancia.
- i. Vigilar la gestión económica examinando los libros y demás documentos y solicitar informes a cualquier dignatario de la asociación

ARTICULO 13.

DERECHOS DE LOS DELEGADOS.

Los delegados de las juntas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la asociación o en representación de esta, cuando se cumplan todos los requerimientos de este estatuto.
- b. Asistir a las reuniones de la directiva en las cuales tendrá voz, pero no voto.
- c. Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- d. Participar de los beneficios de la organización.
- e. A obtener respuestas a sus solicitudes respetuosas dentro del término establecido en el código contencioso administrativo colombiano.
- f. Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la Asociación.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- g. A tener voz y voto, y a que se le respete el uso de la palabra cuando esté interviniendo en un debate, en asamblea de ASOJUNTAS ISTMINA en la reunión del órgano del cual forme parte.
- h. A obtener capacitación en temas de formación comunal, leyes, estatutos, y reglamentos, en emprendimiento y gestión comunal, en elaboración de proyectos, en mecanismos de participación comunitaria y ciudadana, en veeduría ciudadana y demás que se requieran para desarrollar un buen liderazgo.
- i. A asistir por derecho propio, a la celebración del día nacional comunal, organizada por la asociación, cuando se reciba el apoyo monetario de los entes gubernamentales y privados.
- j. Remover del cargo en el cual fue elegido, en cualquier tiempo y cuando lo considere necesario para el libre desarrollo de la organización a los dignatarios de esta ASOCIACIÓN cuando se haya conformado el quórum de una asamblea previamente convocada, (sin que esta determinación, se considere sanción) y a hacer los respectivos nombramientos para suplir las vacantes, de los removidos del cargo, ejerciendo el derecho al voto dentro de la asamblea, previo debido proceso.

ARTICULO 14.

REQUISITOS PARA SER DELEGADO (A) A LA ASOCIACION.

- a) Los delegados elegidos en las organizaciones de primer grado afiliadas, se acreditarán ante esta asociación con el acta mediante la cual fueron nombrados o elegidos y además presentaran la respectiva certificación expedida por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.
- b) Ser mayor de catorce (14) años (Artículo 5° Decreto Reglamentario 2350 de 2003).
- c) No haber sido sancionado por la autoridad competente por conductas que hayan atentado contra el estado, Comunidad ni contra la misma asociación.

ARTICULO 15.

INSCRIPCIONES.

Las organizaciones comunales de primer grado, que se creen en el municipio de Istmina, deberán cumplir con los requisitos del artículo 8 y las que no tengan impedimentos contemplados en el artículo 9 de este estatuto, por intermedio de su presidente, mediante solicitud dirigida a la secretaria general, observando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) solicitud de afiliación
- b) Copia Del acta en la cual la afiliación haya sido aprobada por la Asamblea General de la Junta de Acción Communal peticionaria.
- c) Copia de la resolución del ente de control, inspección y vigilancia mediante la cual se le otorgó la personería jurídica.
- d) Certificado de actualización e inscripción de dignatarios expedido por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia para los organismos comunales en Cundinamarca.
- e) Copia del estatuto vigente.
- f) Listado de todos los dignatarios con sus cargos, su número de documentos, con sus direcciones, números telefónicos y e-mail, profesión u oficio que desempeñan.
- g) Fotocopia del listado de la totalidad de los afiliados.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

PARÁGRAFO 1.

Todos estos documentos se deben insertar en una carpeta, y se deben radicar en la secretaria general de ASOJUNTAS ISTMINA, quien revisará que todo esté en regla y si cumple con lo establecido, el representante legal procederá a expedir un acto administrativo, en donde se acepta la inscripción y su respectiva afiliación. Todo proceso que se adelante en las juntas afiliadas deben iniciarlo en Asojuntas.

PARÁGRAFO 2.

Una vez las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria estén afiliadas a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Istmina “ASOJUNTAS ISTMINA”; se convoca asamblea general, si hasta ese momento sus delegados no han sido acreditados, podrán acreditarse momentos antes de iniciar la sesión, adquiriendo derecho a participar.

PARÁGRAFO 3

Treinta (30) días calendario antes de la elección Nacional de dignatarios de Asojuntas Istmina la Secretaria General, cerrará la inscripción y expedición de actos administrativos a nuevas juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria.

PARÁGRAFO 4.

Cierre del libro de afiliados

La secretaria de Asojuntas cerrará el libro de afiliados Ocho (8) días hábiles, antes de cada asamblea general y se reabrirá una vez termine la asamblea.

PARÁGRAFO 5.

Los organismos comunales de primer grado, de la jurisdicción que estén afiliados con anterioridad a esta reforma estatutaria, están en la obligación de hacer llegar a esta asociación los documentos solicitados en el artículo 15 de este estatuto, con el fin de actualizar el archivo de acuerdo al parágrafo 1, artículo 26 del decreto 2350 de 2003 y cada vez que haya cambios de dignatarios en las juntas de la jurisdicción, se debe informar mediante el envío del acta al ente de inspección, vigilancia y control, así como también radicará copia de ésta en la secretaria general de ASOJUNTAS ISTMINA, en un término máximo de treinta (30) días calendario posterior a la elección.

PARÁGRAFO 6.

NÚMERO DE DELEGADOS.

Las organizaciones de acción comunal estarán representadas ante la organización del grado inmediatamente superior por un número plural de delegados cada uno con voz y voto así:

- a) Ante la asociación, las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria estarán representadas por cuatro (4) delegados incluyendo a su presidente.
- b) Ante la federación la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Istmina “ASOJUNTAS ISTMINA”, estará representada por cinco (5) delegados incluyendo a su presidente.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

PARÁGRAFO 6.

DELEGADO POR DERECHO PROPIO.

De acuerdo a lo expresado por el parágrafo No 1 del Artículo 9 del Decreto 2350 de 2003, el Presidente de una organización comunal, tendrá por derecho propio, la calidad de delegado ante el organismo de grado inmediatamente superior.

Las funciones de los delegados son establecidas en los estatutos de cada organismo comunal.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE ASOJUNTAS ISTMINA

ARTICULO 16.

ÓRGANOS.

Los órganos de dirección, de administración, ejecución, vigilancia, fiscalización y control, de justicia comunal, de representación de la asociación, de conformidad con el número de afiliados o afiliadas de ASOJUNTAS ISTMINA son los siguientes:

- a) Asamblea General (órgano de dirección y máxima autoridad)
- b) Junta Directiva (órgano de administración).
- c) El fiscal (órgano interno de fiscalización y vigilancia)
- d) La comisión de convivencia y conciliación; (Órgano consultivo para la sana convivencia).
- e) Las comisiones empresariales. (Órganos gestores de empresas comunales)
- f) Las secretarías ejecutivas. (Órganos de ejecución).
- g) Los delegados a la federación. (Órgano de representación)

ASAMBLEA ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 17.

DEFINICION

La asamblea es la máxima autoridad de ASOJUNTAS ISTMINA y está compuesta por los organismos comunales de primer grado de la jurisdicción afiliadas, representadas por sus cuatro (4) delegados, con derecho a voz y voto.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Decretar o tomar la decisión de disolver esta asociación en conformidad con lo establecido más adelante en este estatuto.
- b) Crear las secretarías ejecutivas, las empresas comunales y las comisiones que se requieran para el buen funcionamiento de esta asociación en el mismo acto asignarles sus funciones.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- c) Adoptar y reformar libremente este estatuto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18, 29 literal e, numeral 2 de la ley 743 de 2002 y el artículo 4 numeral 3 decreto 2350 de 2003; y demás normas comunales vigentes.
- d) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario y ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
- e) Elegir los siguientes dignatarios: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario general, fiscal, secretarios ejecutivos, comisión de convivencia y conciliación, delegados a la federación y miembros de la comisión empresarial.
- f) Las excusas serán válidas hasta dos (2) en un mismo año, si se persiste en la no asistencia valiéndose de este medio o instrumento, la asamblea podrá tomar la determinación de remover del cargo al delegado que utilice sin justificación valedera (enfermedad comprobada con una incapacidad, calamidad doméstica).
- g) Remover del cargo de dignatarios de ASOJUNTAS ISTMINA al que no asista a tres (3) asambleas consecutivas o a tres (3) reuniones de junta directiva o del cargo para el cual fue elegido por la asamblea sin previa excusa escrita

Procedimiento De Remoción o Separar de cargo como:

- 1. Delegado de la asociación cuando se inicie una investigación, por presuntas violaciones a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- 2. Dignatario cuando lo considere necesario o conveniente para el libre desarrollo institucional, (sin que esta actuación se considere sanción, porque la sanción solo la impondrá cuando haya decisión, la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia).
- 3. La solicitud de la remoción debe ser presentada, por el representante del órgano a que pertenece el presunto contraventor, previa certificación de la inasistencia por parte de la secretaria general en el caso de la directiva o del dignatario competente cuando se trate de los demás órganos de esta asociación, brindándole el derecho a la defensa, ante la misma asamblea (El contraventor, podrá presentar por escrito su defensa de los cargos endilgados); la omisión de esta alternativa, será causal de abandono voluntario del derecho a la defensa.
- 4. Para remover dignatarios en cualquier tiempo debe existir quórum del 30% de Delegados y la decisión adoptada por lo menos por el 70% de los asistentes y la convocatoria hecha por escrito con este objetivo específico por lo menos con diez (10) días de anticipación y cumpliendo el debido proceso.
- h) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de los comités de trabajo empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social:
 - Presidente y/o representante legal de ASOJUNTAS ISTMINA: i) Hasta 1000 smmlv para gastos. ii) Hasta 1500 smmlv para la firma de contratos y/o convenios.
 - Directiva aprobará o autorizará gastos. i) de más de ciento cincuenta (150) más un (1) peso de smmlv hasta mil quinientos (1500) smmlv; ii) Para firmar convenios y/o contratos de más de cien (100) más uno (1) smmlv y hasta dos mil (2000) smmlv.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- Asamblea para ejecución de gastos. i) más de cien (100) más un (1) peso smmlv; ii) más de 1500 más un (1) peso smmlv para la firma de convenios y/o contratos.
- Gerentes de las empresas comunales de esta asociación, que se crean en esta asociación el monto será del 50% aprobado para el presidente, tanto para gastos e inversiones, como para la firma de contratos y/o convenios para cada acto. Cuando se supere este monto deberá solicitar autorización a la junta directiva.
- i) Todos los gastos, compras e inversiones, cualquiera sea su cuantía, deben de ser ejecutados de acuerdo a los rubros existentes dentro del presupuesto aprobado por un mínimo del 30% de la Asamblea. Si se presenta rubros agotados, la directiva podrá previo estudio de los otros rubros donde haya disponibilidad presupuestal no comprometida hacer los traslados presupuestales.
- j) Aprobar la afiliación o la desafiliación a la Federación Comunal del Chocó, o a otras federaciones comunales que se conformen en provincia o en la región.
- k) Crear las comisiones empresariales de iniciativa comunal y designarles sus funciones y determinar cuántos delegados integran estas comisiones, nombrar a sus gerentes.
- l) Elegir por el sistema de planchas cuando se vaya a elegir uno o más dignatarios mediante el voto directo en urnas. Para estos actos se debe obligatoriamente, elegir un tribunal de garantías para cada elección.
- m) Aprobar los actos sobre la disposición, destinación, adquisición, transacción, traspaso, cesión o entrega de bienes inmuebles de propiedad de esta asociación por un mínimo del 30% de la Asamblea.
- n) Aprobar y modificar el orden del día en las asambleas ordinarias.
- o) Adoptar o modificar los planes, convenios, contratos, proyectos y programas presentados por la directiva, el coordinador de las comisiones empresariales, la comisión de convivencia y conciliación y demás órganos de esta asociación del soporte de la asamblea.
- p) Aprobar o improbar los presupuestos los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas.
- q) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados de tesorería de la organización.
- r) Aprobar o improbar los presupuestos que les sean presentados por las comisiones de trabajo.
- s) Aprobar los reglamentos internos (Asamblea General, Junta Directiva, Comisión de Convivencia, Empresas de iniciativa comunal).
- t) Aprobar rubro en el presupuesto de cada año destinado al pago apoyo a colaboradores que se requieran en esta asociación y autorizar a la directiva, de acuerdo a las necesidades del objeto social de la ASOCIACION (Dicha actividad de apoyo a colaboradores primordialmente focalizara talento humano entre los delegados de las JAC/JVC afiliadas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal).
- u) Las demás decisiones que correspondan a la organización y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTICULO 18.

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación, y está integrada por las Juntas de Acción Comunal, afiliadas, y ellas están representadas como mínimo por dos (2) de sus (4) delegados, quienes actúan en ella con voz y voto.

A partir de las elecciones de Dignatarios de la asociación, que se realizara el último domingo del mes de julio al año siguiente a las elecciones de las entidades territoriales, a la asamblea general de la asociación, sea de

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

carácter ordinaria, extraordinaria, debe asistir como mínimo, a la instalación, dos (2) delegados, por cada junta afiliada, los cuales representa y convalida la presencia de la junta, a la que pertenece como afiliado.

ARTICULO 19.

CONVOCATORIA.

La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes de la asamblea (las juntas afiliadas) para que concurran a sus reuniones representadas por sus cuatro (4) delegados; el presidente de la junta afiliada está obligado a entregar la convocatoria que envía Asojuntas, a cada uno de los delegados, en donde se anota el orden del día a tratar, el sitio, la fecha, y la hora de la reunión.

Órganos que pueden convocar:

- a) La convocatoria ordinaria o extraordinaria será ordenada por el Presidente de ASOJUNTAS ISTMINA.
- b) En caso que este no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito al presidente:
 - i. La mitad más uno de la directiva,
 - ii. El fiscal
 - iii. La Comisión de Convivencia y Conciliación
 - iv. 30% de las JAC afiliadas.
- c) Si transcurridos cinco (5) días calendario a partir del día siguiente al requerimiento, el presidente no la ha ordenado, la ordenaran quienes la requirieron.
- d) La convocatoria será hecha por el Secretario de la Junta, o en su efecto por quien convocó

ARTICULO 20.

COMO SE HACE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria a asamblea general (ordinaria y extraordinaria) se comunicará por cualquiera de los siguientes medios o de la siguiente manera:

- a. Por escrito
- b. Por correo electrónico
- c. Convocatoria en página www.asocomunalistmina.org
- d. Medios de comunicación (prensa o radio)
- e. Vía telefónica
- f. Redes sociales
- g. Cartelera de la asociación.

La cual deberá contener:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria.
- Sitio, fecha y hora de la reunión.
- Asuntos a tratar.
- Firma de quien convoca
- Fecha de fijación del aviso.

ARTICULO 21.

PLAZO PARA CONVOCAR.

El secretario general, deberá publicar dentro de un término no inferior a ocho (8) días ni mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la de la fecha en que se llevará a cabo la asamblea.

ARTICULO 22.

REUNIONES POR DERECHO PROPIO.

La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran, cumpliendo con los quórum reglamentarios como también cada junta debe hacerse presente, como mínimo, con dos (2) delegados.

ARTICULO 23.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La asamblea se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año. Las asambleas extraordinarias se convocarán en cualquier tiempo para tratar temas urgentes y específicos, en el orden del día de la asamblea extraordinaria, no es necesario incluir proposiciones y varios.

PÁRAGRAFO1.

Tiempo de intervención:

Cada afiliado o delegado que quiera intervenir en la reunión o asamblea tendrá derecho máximo a 2 minutos en cada ronda y su intervención será solicitada por escrito o como establezca quien preside el evento.

PARÁGRAFO 2.

En la última asamblea ordinaria de cada año, será de carácter obligatorio presentar estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y de inversiones para la vigencia fiscal del año siguiente. Si en la asamblea ordinaria no es aprobado, o no se conforma el quórum requerido, se deberá obligatoriamente convocar nuevamente a asamblea extraordinaria hasta dentro de los 15 días siguientes a la primera convocatoria, para su aprobación presupuestal. La ejecución del presupuesto se iniciará, el primero de enero del año siguiente.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 24.

QUORUM DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOJUNTAS ISTMINA.

- a) **QUORUM DELIBERATORIO:** Los organismos de la asociación no podrán abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de las juntas afiliadas representada por sus 4 delegados.
- b) **QUORUM DECISORIO:** Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, de la asociación, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no se reúne el quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30) % de sus afiliadas con la presencia mínima de dos (2) Delegados por junta, salvo los casos de excepción previsto por los estatutos. Éste quórum no será aplicable para los casos señalados en el inciso siguiente.
- c) **QUORUM SUPLETORIO:** Si no se conforma el quórum decisorio el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días, hábiles, siguientes y el quórum decisorio sólo se conformará con no menos del veinte por ciento (20%) de los miembros, es decir de las Juntas de Acción Comunal, cada una de ellas como mínimo con dos (2) delegados.
- d) **EXCEPCIONES AL QUORUM SUPLETORIO.** Solamente podrá instalarse la reunión y/o asambleas de la asociación, con la presencia de no menos de la mitad más uno de las Juntas de Acción Comunal, afiliadas, activas, representadas con dos (2) delegados, como mínimo, y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de las mismas, cuando deban tomarse las siguientes decisiones:
 - 1) Constitución y disolución de la asociación.
 - 2) Adopción y reforma de estatutos.
 - 3) Los actos de disposición de inmuebles.
 - 4) Afiliación al organismo de Acción Comunal de grado superior.
 - 5) Reuniones por derecho propio.
- a) **VALIDEZ DE LA DECISIONES:** Instalada válidamente la reunión de la asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto afirmativo de cuando menos la mitad más uno del número total de delegados, que representan las Juntas de Acción Comunal afiliadas, activas, con que se instaló la asamblea, teniendo en cuenta que mínimo son dos (2) delegados por JAC.

PARAGRAFO 1.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones validas con la mayoría de los delegados con que se instaló la reunión y/o asamblea- Si hay dos o más posibilidades, la que obtenga el mayor número de votos será válida, si la suma total de votos emitidos, incluyendo la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se conformó el quórum deliberatorio delegados con que instaló la reunión y/o asamblea.

PARAGRAFO 2.

En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, se dirimirá por sorteo con balota o cara y sello que lo harán los cabezas de las planchas que se encuentran empatadas. Por lo anterior, la Asociación presentará al ente de Vigilancia Inspección y Control, los siguientes documentos:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Actas de Asamblea de la ASOJUNTAS ISTMINA, con la cual se solicita la afiliación al organismo de grado superior y acta de aceptación de la misma.

Parágrafo.

En el caso que antes de la hora se conforme el quórum del 50% más uno, requerido, se podrá legalmente iniciar la asamblea.

ARTICULO 25.

VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y DE LAS DECISIONES:

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimir.

PARÁGRAFO 1.

TOMA DE DECISIONES: Instalada válidamente la reunión de asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto de cuando menos la mitad más uno del número de personas que contestaron a la lista (mayoría simple) siempre y cuando se dé cumplimiento con lo ordenado por la Ley 743 de 2002.

PARÁGRAFO 2.

El quórum deliberatorio, decisorio y supletorio son válidos para todos los órganos de dirección, administración y vigilancia de la asociación.

PARÁGRAFO 3.

La desafiliación a la asociación o la pérdida de la calidad de delegados de las Juntas de Acción Comunal o Junta de Vivienda Comunitaria por:

1. Fallecimiento del afiliado.
2. Por sanción de desafiliación.
3. Por renuncia.
4. Por falta de respeto a los dignatarios de la directiva o afiliados debidamente sustentado por el ofendido.
5. Por disociación a la directiva, dignatarios o afiliados debidamente sustentado por él ofendido(s).
6. Por traslado de territorio.

ARTICULO 26.

NULIDAD DE REUNIONES.

Las determinaciones de la asamblea son nulas cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique sitio, fecha y hora de la reunión, a menos que la asamblea ya esté válidamente instalada y determine trasladarse a otro sitio.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 27.

MANEJO Y CONTROL DE LA ASAMBLEA.

Las sesiones de la asamblea serán presididas por el presidente de la asociación, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo, según orden del día establecido en la convocatoria deben ser presidida por el Vicepresidente.

CAPITULO IV DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 28.

DIGNATARIOS.

El cuadro de dignatarios de **ASOJUNTAS ISTMINA**, estará conformado por delegados de los diferentes organismos de primer grado (juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria) afiliadas a esta asociación y no puede postularse más de un delegado, de una misma junta afiliada en una misma plancha.

Los dignatarios de esta asociación son los siguientes:

- a) El o la presidente.
- b) El o la vicepresidente.
- c) Tesorero (a).
- d) Secretario (a).
- e) El o la Fiscal.
- f) Comisión de convivencia y conciliación.
- g) Delegados (as) a la Federación de la Acción Comunal.
- h) Secretarías ejecutivas.
- i) Secretarías empresariales.
- j) Los delegados (as), ante las demás instancias de participación ciudadana y comunitaria, en el municipio, elegidos por el bloque directivo.

PARÁGRAFO 1.

Los dignatarios elegidos tendrán que acreditar cabalmente el cumplimiento de lo normado en el Parágrafo 2 del artículo 32 Decreto 2350 de 2003, “formación comunal” con una intensidad superior a 20 horas dentro del año siguiente a su elección (Certificación válida expedida por ente que ejerce Inspección, vigilancia y control, o en su efecto por organización de carácter comunal y/o comunitario que posee dentro de su cuerpo de dignatarios formadores de formadores.).

Si cumplido el plazo de un año para su certificación, el dignatario no cumpliera con lo peticionado (certificado de formación comunal), perderá su cargo y la asamblea general procederá a elegir su reemplazo.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

PARÁGRAFO 2.

Cuando se presenten vacancias, la elección del cargo vacante recaerá en un dignatario de una junta afiliada que no tenga representación, en el período en ejercicio; en cualquier tiempo del periodo en ejercicio, la comisión de convivencia y conciliación o en su efecto la asamblea general de esta asociación, subsanará este impedimento estatutario, así ya estén en el ejercicio del cargo desde hace algún tiempo.

Los aspirantes a Dignatarios deben presentar su PLAN DE ACCION con su plancha para el cuatrienio.

ARTÍCULO 29.

REQUISITOS.

Para postularse en una plancha para la elección, en ASOJUNTAS ISTMINA y/o para permanecer en el cargo si se elige, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. PARA EL CARGO DE PRESIDENTE

1. Tener más de 18 años.
2. Haber ocupado un cargo en la directiva de cualquier organización comunal por lo menos en un periodo completo o haber ocupado el cargo de delegado de la junta afiliada ante esta asociación, en por lo menos en un periodo completo.
3. Poseer conocimientos en temas relacionados con la normatividad comunal.
4. No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad y/o no tener inhabilidad legal, jurídica o administrativa, o quien tenga antecedentes de malos manejos, malversación de fondos en las organizaciones en general a que haya pertenecido o quien haya recibido, suspensión de la tarjeta profesional y/o condena con sentencia judicial y pena privativa de la libertad por cualquier delito, con excepción de los delitos políticos o culposos, en un periodo de 8 años antes de la elección.
5. Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.
6. No haber tenido sanción en firme por investigación administrativa o judicial con la asociación.
7. Saber leer y escribir.

B. PARA LOS CARGOS DE VICEPRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍAS EJECUTIVAS Y DELEGADOS A LA FEDERACIÓN

1. Ser delegado de una junta afiliada.
2. Tener más de 18 años.
3. Demostrar un alto espíritu de compromiso para desempeñar el cargo con eficiencia
4. Para postularse en una plancha para la elección debe tener el perfil, vocación, afinidad con el cargo a ocupar, y en lo posible pertenecer al segmento que va representar.
5. No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad, y/o no tener inhabilidad legal, jurídica o administrativa.
6. saber leer y escribir.
7. Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

C. PARA LOS CARGOS DE TESORERÍA Y FISCAL.

- 1) Haber ocupado un cargo en la directiva de cualquier organización comunal por lo menos en un periodo completo, y haber ocupado el cargo de delegado de la junta afiliada ante esta asociación, en por lo menos en un periodo completo.
- 2) Debe acreditar mínimos conocimientos generales en temas contables, administrativos y financieros.
- 3) Ser delegado de una junta afiliada.
- 4) Tener más de 18 años
- 5) Demostrar un alto espíritu de compromiso para desempeñar el cargo con eficiencia.
- 6) No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad y/o no tener inhabilidad legal, jurídica o administrativa.
- 7) Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.
- 8) Debe saber Leer y escribir.

D. PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

- 1) Tener más de 18 años.
- 2) Demostrar un alto espíritu de compromiso para desempeñar el cargo con eficiencia.
- 3) No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad y/o inhabilidad legal, jurídica o administrativa.
- 4) En cuanto le sea posible y se dicten los cursos en la ciudad, capacitarse como conciliador en equidad y ser nombrado por el juez de más rango en el municipio.
- 5) Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.
- 6) Debe saber Leer y escribir.

PARAGRAFO.

Un Dignatario podrá ser elegido para desempeñar un (1) cargo y ser elegido como Delegado a la federación de Acción Comunal por ser un organismo comunal de grado superior o ser nombrado o elegido como representante de la asociación a un espacio de participación o delegación ya sean ante entidades del Estado, empresas mixtas, institutos descentralizados, empresas privadas, etc.

ARTICULO 30.

INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

1. Al tiempo de la presentación de listas o planchas para las elecciones de designación de miembros de la Junta Directiva de la Asociación; entre los directivos, el fiscal, los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación, no deben existir vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o ser cónyuges o compañeros permanentes, o no tener ninguna inhabilidad o impedimento contenido en esta norma estatutaria.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

2. En caso tal, solo será tenido como inscrito aquel que forme parte de la lista o plancha primeramente inscrita.
3. El administrador de negocios de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales o de la misma asociación.
4. Los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación de la Asociación, deben ser delegados de distintas juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria afiliadas.

PARÁGRAFO.

RENUNCIA

La renuncia de cualquier dignatario de la junta directiva de la asociación, se debe presentar por escrito ante la junta directiva, para que ésta a su vez la presente ante la asamblea, y ordenarse por secretaría la elección en asamblea general de su reemplazo o ratificación del nombrado por Directiva.

ARTICULO 31.

ACREDITACION.

Todos los dignatarios elegidos legalmente por la asamblea de ASOJUNTAS ISTMINA, y que no tengan ninguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento se acreditarán como dignatarios; de conformidad con el Artículo 33 de la Ley 743 de 2002, y el principio de la buena fe establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, la calidad de dignatario se obtiene con la elección y se acredita con el acta de elección debidamente firmada por el tribunal de garantías y la Secretaría General de Asojuntas o en su efecto con la firma de diez (10) afiliados participantes en la elección.

Esta acta no será válida para intervenir en los actos administrativos del soporte de esta asociación o para sustentar la calidad de dignatarios en bancos o corporaciones financieras para cualquier tipo de trámite de los productos financieros a nombre de esta asociación. En esta situación solo será válida la resolución de reconocimiento expedida por el ente de control, inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 32.

INSCRIPCIÓN.

Los directivos, el fiscal, la comisión de convivencia y conciliación y los delegados a la federación solicitarán su inscripción a través del representante legal elegido en la nueva elección celebrada en esta asociación, ante el ente estatal que ejerce inspección, Control y vigilancia a los organismos comunales en el departamento del Chocó, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su elección.

La solicitud de inscripción se presentará ante la secretaria del interior y gobierno Departamental del Chocó y se anexarán los siguientes documentos:

1. Original del Acta de Elección del Tribunal de Garantías.
2. Original del Acta de Asamblea de Elección, firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, y los miembros del Tribunal de Garantías, o en su efecto, copia de la misma, firmada certificada por la Secretaria de ASOJUNTAS ISTMINA, en la cual deben figurar los nombres y número de identificación, dirección, Teléfono de los elegidos.

Correo electrónico: nelstoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

3. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
4. Planchas o listas presentadas.
5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

ARTÍCULO 33.

DERECHOS DE LOS DIGNATARIOS.

A demás de los que señalan estos estatutos, los dignatarios de ASOJUNTAS ISTMINA, tendrán los siguientes derechos:

- a) Quien ejerza la representación legal de ASOJUNTAS ISTMINA podrá percibir gastos de representación mensualmente hasta por medio salario mínimo legal vigente, provenientes de los recursos propios generados por el organismo, previa autorización del organismo de dirección respectivo y presentando los debidos soportes de gestión.
- b) A ser atendido por lo menos una (1) vez al mes en días no laborables por las autoridades del municipio.

CAPITULO V

DE LA DIRECTIVA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 34.

INTEGRACION

La Junta Directiva de ASOJUNTAS ISTMINA, está integrada por un total de cuatro (4) dignatarios, los cuales deben pertenecer a diferentes juntas afiliadas (no se permite más de un delegado de una misma junta afiliada en un mismo periodo) en tal sentido el cuadro de dignatarios miembros de la junta directiva es:

- A. El presidente
- B. El vicepresidente.
- C. El tesorero.
- D. El secretario general.

ARTICULO 35.

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

La directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar los reglamentos internos de las secretarías ejecutivas.
2. Revisar los reglamentos internos de las comisiones empresariales.
3. Elaborar su propio reglamento interno, para luego someterlo a aprobación de la asamblea general.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

4. Apoyar y exigir resultados a los secretarios ejecutivos y al coordinador de las comisiones empresariales, a través del vicepresidente.
5. Con alguna regularidad o frecuencia elaborar censos de los recursos humanos, económicos y sociales de las juntas de su territorio, con el propósito de crear una red de cooperación solidaria, hasta lograr la integración de todos los organismos comunales de primer grado del municipio de Istmina (POLITICA PÚBLICA DE ACCION COMUNAL)
6. Procurar la vinculación de las entidades oficiales y privadas, nacionales e internacionales en los planes y programas de esta asociación para el beneficio directo de las juntas afiliadas.
7. Fomentar la afiliación a ASOJUNTAS ISTMINA de todas las organizaciones comunales de primer grado que se creen en el municipio de Istmina.
8. Representar a las juntas de su territorio ante las autoridades municipales, departamentales y nacionales.
9. Presentar ante la asamblea la creación de empresas productivas y rentables de iniciativa comunal.
10. Rendir informe general de sus actividades a la asamblea en cada una de sus reuniones.
11. Autorizar gastos, inversiones y compras de acuerdo a la siguiente clasificación según sea el caso:
 - a) Ordenar gastos de más de cien (100) más un (1) peso SMLMV hasta por cien (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
 - b) Celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional en la cuantía de más de cien (100) más un (1) peso SMMLV y hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sin fraccionamiento y en la naturaleza que le asigne la Asamblea.
12. Autorizar una caja menor de dos (2) SMLMV
13. Aprobar o improbar los presupuestos de las secretarías ejecutivas y de las comisiones empresariales.
14. Solicitar al asesor contable un informe cada 6 meses de la contabilidad y del funcionamiento administrativo, como también solicitar asesoría financiera, cuando esta se requiera.
15. Coadyuvar en los programas y actividades programadas por las juntas afiliadas.
16. Organizar todos los años a través de la secretaria de deporte, recreación cultura y eventos, los juegos comunales e inter barrios con la participación de los organismos comunales de primer grado del municipio de Istmina
17. Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los directivos o el Fiscal o de los Conciliadores para separarse temporalmente del cargo con el fin de atender asuntos personales o laborales. Este permiso no podrá ser superior a dos meses por cada año de Periodo; Autorizada la ausencia temporal se encargará a un afiliado mientras dure el permiso del titular.
18. Recibir las renuncias de los dignatarios del soporte de la directiva (directivos y secretarías ejecutivas) y designar hasta por un (1) mes cuando se requiera y luego presentará ante la próxima asamblea la ratificación del elegido por la directiva o la elección de un nuevo dignatario.
19. Estudiar y resolver las recusaciones o impedimentos que se presente contra algún miembro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.
20. El vicepresidente, el secretario ejecutivo de emprendimiento empresarial, integraran las comisiones empresariales.
21. Estudiar las hojas de vida de los candidatos a secretario auxiliar y contador profesional, hacer sus nombramientos y establecer su asignación salarial.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- 22.** Estudiar la variabilidad de créditos que se requieran para atender obras prioritarias para la conservación del inmueble o para capitalizar empresas de iniciativa comunal que se creen en esta asociación y determinar la cuantía de la acreencia dentro de lo autorizado en este estatuto.
- 23.** Realizar los ajustes, traslados y/o adiciones en el presupuesto inicial aprobado por la asamblea cuando se hayan agotado por costos mayores o para incluir dineros, que se capten por convenios, contratos o donaciones.
- 24.** Fijar la cuantía de la fianza que deba presentar el tesorero de la asociación para el manejo de los bienes propios.
- 25.** Facultar y autorizar la inscripción de las firmas de Presidencia y Tesorería ante las entidades financieras donde esta asociación posee cuentas bancarias.
- 26.** Designar y nombrar los administradores o gerentes y contador de las empresas de propiedad de Asojuntas Istmina y establecer su asignación salarial.
- 27.** Designar los representantes de ASOJUNTAS ISTMINA, ante las distintas entidades públicas y privadas del municipio de Istmina en las entidades municipales descentralizadas y ante las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en donde se logre la participación comunitaria.
- 28.** Las demás que le asigne la asamblea, este estatuto y el reglamento interno.

PARÁGRAFO 1. DEL EMPALME.

Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la Asociación

PARÁGRAFO 2.

1. Hacer el empalme con la presidenta (e), vicepresidenta (e), tesorera (e), secretaria (o), fiscal, conciliadoras (es), delegadas (os), secretarías (os) ejecutivas (os), elegidos, para reemplazarlos, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.
2. Las demás que señalen la asamblea, la directiva y los reglamentos

ARTICULO 36.

QUORUM DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La directiva de ASOJUNTAS ISTMINA, se instalará a la hora convocada con la asistencia de la mitad más uno de sus cuatro (4) miembros y tomará decisiones con no menos de la mitad más uno del número de miembros con que se haya instalado.

ARTICULO 37.

PERIODICIDAD DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

La directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las situaciones presentadas lo ameriten o cuando los que tienen la potestad para hacerlo la convoquen.

PARÁGRAFO 1.

A las reuniones de la directiva, podrán asistir los gerentes o administradores de las empresas solidarias propiedad de Asojuntas.

De cada reunión realizada habiéndose completado o no el quorum debe levantarse acta, y en ella plasmar las intervenciones de los asistentes, como también prestar especial atención al conteo de votos tanto positivos como negativos de los directivos y asistentes de cada una de las propuestas presentadas y sometidas a votación. Si no hay quorum se deja constancia de la reunión, pero no se toman decisiones.

ARTICULO 38.

CONVOCATORIA DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La convocatoria será ordenada por el presidente o en su efecto por el vicepresidente en ausencia temporal del presidente o por la mitad más uno de sus miembros o por quienes la suscribieron y será comunicada por el secretario general, cuando éste no lo haga debiéndolo hacer lo hará cualquiera de los directivos que convocaron. Esta reunión se debe comunicar mediante la utilización primordialmente de nota (invitación) dirigida a cada directivo, no obstante, puede apoyarse en la utilización de correos electrónicos, llamadas telefónicas y/o publicación en la página web de la Asociación con una antelación no inferior a tres (3) días.

PARÁGRAFO 1.

El vicepresidente, por lo menos cada dos (2) meses convocará a todos los secretarios ejecutivos y a los integrantes de las comisiones empresariales, con el fin de que estos rindan informes de las actividades de su secretaría y así fomentar o promover los principios de igualdad y respeto, de organización, de participación y democracia.

PARÁGRAFO 2.

Si el presidente no convoca la reunión cada dos (2) meses como es debido, en su efecto lo podrá hacer el vicepresidente, dos (2) directivos o realizarse por derecho propio siempre que asistan la mitad más uno de sus integrantes.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 39.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente de ASOJUNTAS ISTMINA tiene las siguientes funciones:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- a) Ejercer la representación legal de ASOJUNTAS DE ISTMINA y como tal suscribir los actos, contratos y convenios en nombre de esta asociación, de conformidad con el literal f) del artículo 19 de la Ley 743 del 05 de junio de 2002 y la autorización estatutaria y a otorgar los poderes necesarios para la defensa de sus intereses. Según la naturaleza y cuantía se sujetará a lo previsto en estos estatutos. Según la naturaleza y cuantía de los contratos, el Presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea, Directiva y Comisiones.
- b) Por derecho propio ser Delegado ante la Federación Comunal del Chocó, o ante otra federación a la que se afilie la asociación.
- c) Coordinar la gestión de los delegados a la Federación.
- d) Asesorar y acompañar en los procesos de las JAC/JVC, como también la creación de nuevas organizaciones de primer grado.
- e) Ser ordenador del gasto e inversiones, adquisición o servicios en las siguientes cuantías:
 - Ser ordenador de gastos hasta mil quinientos (1500) SMMLV.
 - Celebrar contratos o convenios con las entidades públicas o privadas Del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV). Siempre y cuando estos actos no comprometan el patrimonio de la ASOCIACION.
- f) Ordenar la convocatoria de las asambleas, de las reuniones de directiva, y de la comisión técnica de finanzas, y solicitar al secretario general su comunicación.
- g) Convocar las reuniones de Directiva y de Asamblea extraordinaria.
- h) Presidir las sesiones de la asamblea y directiva y demás reuniones que se requieran para el buen funcionamiento de la asociación como a su vez elaborar el orden del día de todas las reuniones.
- i) Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo.
- j) Firmar junto con el secretario general la correspondencia enviada.
- k) Firmar para autenticar las actas de las asambleas y directiva, conjuntamente con el secretario general.
- l) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y demás órdenes de pago que sean autorizadas.
- m) Rendir informes de su gestión en todas las asambleas y en todas las reuniones de directivos o cuando cualquier delegado de esta asociación o ente que ejerce control, inspección y vigilancia lo solicite.
- n) Liderar la elaboración del presupuesto anual, que corresponde ejecutar el año siguiente a su aprobación, socializarlo con los demás directivos y dignatarios, el presupuesto será estudiado a partir del mes de octubre, el cual deberá presentarse en la última Asamblea del año.
- o) Firmar con el tesorero y el fiscal el proyecto del presupuesto, para la siguiente vigencia.
- p) Presentar planes, proyectos y programas ante la directiva y la asamblea buscando generar recursos que posibiliten la autosuficiencia y rentabilidad de esta asociación.
- q) Presentar proyectos a entidades estatales y privadas municipales, departamentales y nacionales con el fin de mejorar la infraestructura y la implementación de programas para el beneficio de las afiliadas.
- r) Hacer debida entrega del cargo y dentro del término legal a quien lo reemplace. En el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.
- s) Las demás que señalen la asamblea, la directiva, estos estatutos y los reglamentos.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 40.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

El vicepresidente tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Hasta tanto se elija un nuevo presidente, en los siguientes casos:
 - 1) Por renuncia
 - 2) Por remoción del cargo de la junta que lo Eligió como delegado
 - 3) Remoción del cargo en esta asociación
 - 4) Por traslado de la ciudad
 - 5) Por enfermedad permanente que le impida cumplir con sus funciones.
 - 6) Por muerte.
- b) El vicepresidente será investido con la calidad de presidente mientras cita a asamblea extraordinaria de afiliadas dentro de los treinta (30) días posteriores a la novedad del retiro del presidente, para que la asamblea decida si lo ratifica en el cargo de presidente, o si elige un nuevo presidente. Es de carácter obligatorio.
- c) Ejercer las funciones presidenciales que le delegue la Asamblea General.
- d) Por derecho propio hacer parte de las comisiones empresariales y coordinar sus actividades
- e) Proponer a la Asamblea la creación de nuevas Comisiones de Trabajo y coordinar el funcionamiento de los mismos.
- f) Coordinar la gestión de las Comisiones de Trabajo y de los delegados a la Asociación.
- g) Coordinar las distintas comisiones de trabajo para la realización de las labores propias de la Junta.
- h) Fomentar y coordinar las actividades de las secretarías ejecutivas.
- i) Convocar a reuniones a las secretarías ejecutivas y solicitarles de las actividades realizadas, por lo menos cada dos (2) meses.
- j) Rendir informe de gestión a la directiva y a la asamblea general cuando se requiera.
- k) Hacer debida entrega del cargo y dentro del término legal a quien lo reemplace. en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal, a través de un acta de empalme.
- l) Las demás que le asigne la asamblea, la directiva, este estatuto y el reglamento interno de la directiva.

ARTICULO 41.

FUNCIONES DEL TESORERO

El tesorero tiene las siguientes funciones:

- a) Responder por la tenencia, cuidado, manejo de los dineros y de los bienes activos (instalaciones de Asojuntas) muebles e inmuebles, propiedad de esta asociación o los que tengan en usufructo en calidad

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

de comodato o similares, excepto cuando los dineros sean generados por las empresas de iniciativa comunal de esta asociación; los cuales deben manejar un sistema contable y de tesorería aparte de la tesorería de esta asociación.

- b) Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de ASOJUNTAS ISTMINA, será cubierta con dineros de esta asociación.
- c) Atender oportunamente los pagos de las deudas a cargo de la asociación en especial la de los servicios públicos domiciliarios y los honorarios del secretario auxiliar, del contador, y los impuestos municipales y nacionales, y las demás acreencias legalmente autorizadas por el órgano competente.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente, los cheques o los retiros de las cuentas bancarias que estén a nombre de esta asociación y demás órdenes de pago o de egresos.
- e) Rendir informes del movimiento tesorería en todas las asambleas y en todas las reuniones de directivos, o cuando lo solicite los delegados de las juntas afiliadas, las autoridades administrativas de acción comunal, DIAN, fiscales, jueces civiles y penales, de acuerdo a lo establecido en la constitución nacional y las leyes vigentes.
- f) Cobrar con diligencia y oportunamente las donaciones o los aportes que le otorguen a esta asociación ya sea por arrendamientos, convenios, contratos o donaciones.
- g) Presentar proyecto de gastos en el mes de octubre de cada año, con el fin de que sea estudiado e incorporado en el presupuesto general para el año siguiente.
- h) Concluir el empalme el último día de su ejercicio como Tesorero. El empalme se realizará desde el día de elección del nuevo Tesorero hasta el día anterior a la posesión del mismo, (entregando los bienes muebles, inmuebles, libro de tesorería, bancos, caja menor, informe económico)
- i) Las demás que señalen la asamblea, la directiva, estos estatutos y los reglamentos. Aprobados por mayoría

PARÁGRAFO 1.

De la póliza de manejo.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la posesión, el tesorero debe presentar la póliza de manejo por la cuantía correspondiente a los recursos por manejar.

ARTICULO 42.

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

El secretario general de ASOJUNTAS ISTMINA tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar los documentos para la afiliación a esta asociación a los organismos comunales de primer grado de la jurisdicción que lo soliciten, si cumplen con los requisitos establecidos en este estatuto, se elaborara un acto administrativo donde se acepta la afiliación, este documento será firmado conjuntamente con el presidente.
- b) Inscribir las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria que cumplan con los requisitos de afiliación.
- c) Ejercer la secretaría en las reuniones de las asambleas y la de directivos.
- d) Tener bajo su responsabilidad, custodia los libros de afiliadas y de actas de asamblea y de directiva, diligenciarlos, y registrarlos o escribir en ellos de su puño y letra las actas y las novedades que se

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

registren. Además de llevar en medio digital con copia de seguridad, que posteriormente deberá entregar al (la) Secretario (a) que lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.

- e) Certificar la calidad de delegado activo a los legalmente inscritos por las juntas afiliadas.
- f) Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva.
- g) Mantenerse en constante comunicación con las juntas afiliadas y elaborar el archivo de cada una de ellas, iniciando con la elaboración del cuadro de dignatarios de cada junta afiliada de la jurisdicción, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 14 de este estatuto.
- h) Archivar, custodiar y organizar la correspondencia enviada y recibida y demás documentos de esta asociación.
- i) Llevar el control de las asistencias de los delegados a las asambleas y las asistencias de los dignatarios a las reuniones de los órganos del soporte de la directiva e informar por escrito al fiscal para que este someta a consideración de la asamblea para buscar la solución a la deserción de las asambleas y reuniones de dignatarios, sin que esta acción se considere sanción.
- j) Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación; y tener el libro actualizado.
- k) Firmar con el presidente las actas de asamblea general y de reuniones de la directiva, como también la correspondencia enviada.
- l) Enviar al ente que ejerce, control, inspección y vigilancia en un término máximo de veinte (20) días calendario, cuando estas contengan la elección de uno o varios dignatarios.
- m) Informar al presidente o al dignatario de esta asociación o al órgano que le sea radicada correspondencia en un término de tres (3) días calendario.
- n) Autenticar los documentos, actas y demás requeridos por el ente de inspección, control y vigilancia o por otras entidades públicas o privadas.
- o) Las demás que le señale la asamblea, la directiva, el presidente, y los reglamentos de la directiva y de la asamblea.
- p) Hacer el empalme el último día de su ejercicio como Secretario (a). El empalme se realizará desde el día de elección del nuevo Secretario hasta el día anterior a la posesión del mismo, entregando libros de actas de asamblea y directivos, de afiliados) al nuevo secretario.

ARTICULO 43.

SECRETARIAS EJECUTIVAS

Las Secretarías Ejecutivas creadas en estos estatutos son diez (10) y no hacen parte de la directiva. Tienen como funciones la ejecución de los planes y programas aprobados o autorizados por el órgano competente. Su propósito de creación consiste en el acompañamiento y asesoría a las juntas de acción comunal, ubicadas en el territorio de la asociación y a las juntas de vivienda comunitaria afiliadas.

Funciones generales de las Secretarías Ejecutivas

- a) Cumplir los objetivos para los que fueron creadas.
- b) Coordinar, dirigir y orientar las actividades de cada secretaría.
- c) Conformar las comisiones de trabajo.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- d) Brindar asesoría y acompañamiento a las secretarías y las comisiones de las diferentes JAC/JVC afiliadas a esta asociación de acuerdo a su competencia.
- e) Establecer relaciones de cooperación con las diferentes organizaciones estatales y privadas, para buscar recursos que beneficien a las juntas afiliadas.
- f) Implementar programas a través de la presentación de proyectos a la directiva y entidades que se vinculen a las actividades de las secretarías ejecutivas.
- g) Informar a las JAC/JVC afiliadas sobre sus actividades.
- h) Nombrar de entre los inscritos el afiliado que ejerza la secretaría del Comité.
- i) Gestionar ante la directiva los costos de los proyectos a través de la vicepresidencia.
- j) Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva.
- k) Elaborar junto con el secretario del comité, informes generales de las gestiones datos y estadísticas de los proyectos en ejecución y por ejecutar los cuales serán presentados a la asamblea general y a la directiva en reuniones ordinarias.
- l) Presentar por escrito informes al tesorero de la asociación con sus respectivos comprobantes de ingresos y egresos en el evento en que se realicen actividades que impliquen manejo de dinero dentro del término de quince (15) días posteriores a la realización de los mismos.
- m) Elaborar su propio reglamento interno, posteriormente será aprobado por la directiva.
- n) Levantar los censos de recursos humanos y materiales e implementos necesarios para el cumplimiento de sus deberes.
- o) Las demás que le asigne la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

ARTICULO 44.

NOMBRE, NÚMERO Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

La asociación tiene diez (10) secretarías ejecutivas, pero podrán tener adicional mente, las que la asamblea estime necesaria para el cumplimiento de las finalidades de servicios a las juntas afiliadas. La asamblea determinara las funciones de cada secretaria ejecutiva, acorde con las finalidades prevista en el artículo 6º.

La Asociación podrá tener las siguientes Secretarías Ejecutivas con carácter permanente:

1. SECRETARIA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMUNITARIA.
2. SECRETARIA DE SALUD
3. SECRETARIA EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE.
4. SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION
5. SECRETARIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y PROYECTOS.
6. SECRETARIA DE LA JUVENTUD
7. SECRETARIA EJECUTIVA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO
8. SECRETARIA EJECUTIVA DE DERECHOS HUMANOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CONVIVENCIA Y PAZ.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

9. SECRETARIA EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y LIGA DE CONSUMIDORES.

10. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

I. SECRETARIA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMUNITARIA.

- A. Formular el plan de acción de Capacitación y Desarrollo Comunitario, gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- B. Fomentar la capacitación permanente, integral e integradora de los dignatarios de las JAC/JVC, mediante el diseño de seminarios, foros, talleres, tertulias comunitarias y demás formas de aprendizaje; particularmente la promoción de la Catedra Comunal y Comunitaria para niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- C. Formar nuevos líderes con responsabilidad social para la construcción de una verdadera democracia.
- D. Organizar y lograr el funcionamiento de la Comisión Pedagógica de la organización comunal con el objeto de retroalimentar permanentemente el fortalecimiento de las JAC/JVC.
- E. Organizar eventos de formación para los afiliados y la comunidad en temas de desarrollo social.
- F. Promover capacitación en temas de formulación y evaluación de proyectos a los dignatarios de JAC/JVC afiliadas y/o la comunidad en general.
- G. Adoptar a través de la estructura de formador de formadores, las estrategias para la capacitación de sus afiliados.
- H. Las demás que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
- I. Hacer debida entrega del cargo al Secretario de Capacitación y Desarrollo Comunitario y dentro del término legal a quien lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

II. SECRETARIA DE SALUD

1. Asesorar a las juntas de acción comunal del municipio en todo lo relacionado con salud, buscando los recursos necesarios, tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal, con el fin de atender las necesidades más apremiantes en salud de la comunidad. Actuar sobre el Plan de Desarrollo del municipio y sobre los Presupuestos para que se destinen los recursos suficientes para la atención en salud.
2. Trabajar con las demás Juntas y organizaciones sociales del municipio por la construcción de Empresas Comunitarias de Salud para que accedan a la ejecución directa de los recursos destinados a la salud en el municipio.
3. Las demás propias de su naturaleza.

III. SECRETARIA EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE.

1. Participar en la formulación del plan de Prevención de Riesgos, Desastres y Medio Ambiente, gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial y de la CAR.
2. Evaluar con otros sectores especializados el impacto en cobertura y eficiencia de la inversión pública local en la prevención del riesgo, desastres y medio ambiente y presentar y gestionar propuestas que los hagan más eficientes.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

3. Desarrollar actividades ambientales de gestión del riesgo, en los procesos de planeación participativa y construcción de futuro colectivo.
4. Desarrollar todas aquellas actividades necesarias para preservar el medio ambiente, y procurar su adecuada utilización.
5. Fomentar la participación y el apoyo de las juntas afiliadas para hacer un inventario de los parques, zonas verdes, senderos ecológicos, arboledas, humedales, lagos, lagunas, bosques para tratar de protegerlos, junto con las autoridades ambientales del municipio.
6. Organizar jornadas ambientales en todos los barrios y veredas del municipio con el apoyo del DATMA, la CAR, Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural y las demás entidades públicas y privadas para hacer campañas de ornato y reforestación, con el propósito de presentar una ciudad armoniosa ambientalmente.
7. Propender para que las personas no hagan quemas de la vegetación que causen la pérdida de la capa vegetal que ocasiona la erosión.
8. Celebrar los días ecológicos como día de la tierra, del agua, del árbol, día sin contaminación y los demás que se celebren.
9. Motivar a los niños, niñas jóvenes y adolescentes de las comunidades para que siembren árboles, plantas ornamentales, en los espacios públicos.
10. Organizar campañas de limpieza y aseo con el apoyo y la participación directa de las juntas afiliadas.
11. Elaborar proyectos y gestionar recursos para desarrollar programas ambientales con productos ecológicos para establecer empresas de ecoturismo.
12. Las que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
13. Hacer debida entrega del cargo al Secretario de Riesgos, Desastres y Medio Ambiente. y dentro del término legal a quien lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.
14. Identificar los principales problemas ambientales en el territorio de la asociación y proponer soluciones.
15. Desarrollar actividades de formación sobre recuperación y protección del medio ambiente.
16. Capacitar y concientizar a la comunidad con programas y propuestas de recolección y separación de los residuos sólidos.
17. Identificar las actividades que puede desarrollar autónomamente la comunidad para recuperar y proteger el ambiente, como arborización de cuencas, parques, zonas verdes.
18. Identificar los contaminantes ambientales existentes en el territorio de la asociación y desarrollar actividades comunitarias, y ante las autoridades, para contrarrestarlos.
19. Desarrollar una cultura por el uso de jabones y detergentes biodegradables, buscando alianza con sus productores para que apoyen las campañas.
20. Desarrollar intensas campañas por la no quema de vegetación
21. Desarrollar campañas por la construcción de reservorios de agua, principalmente en las zonas rurales, para que las comunidades enfrenten mejor los problemas de sequía.
22. Actuar sobre los Planes de Desarrollo para que incluyan programas ambientales y sobre los Proyectos de Presupuesto para que incluyan recursos.

IV. SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y EVENTOS

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

1. Contribuir en la formulación del plan de Deporte, Recreación, Cultura y Eventos gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, plan decenal municipal del deporte y la cultura.
2. Apoyar permanentemente campañas cívicas que promuevan una nueva cultura ciudadana.
3. Elaborar el inventario de los escenarios deportivos y potenciales sitios culturales y turísticos, para su promoción y correcto aprovechamiento del tiempo libre en algo productivo.
4. Promover el emprendimiento comunal a través de actividades deportivas, culturales y turísticas.
5. Organizar, participar y ejecutar los Juegos Inter barrios y los juegos deportivos Comunales en su territorio.
6. Proyectar, programar y ejecutar los diferentes eventos deportivos y de recreación en sus diferentes modalidades y categorías, teniendo en cuenta que todos los que participen deben de estar afiliados a la organización comunal.
7. Organizar un proyecto comunal para buscar la cooperación en recursos económicos de las entidades públicas y estatales, para desarrollar los JUEGOS INTER BARRIOS anualmente y COMUNALES cada dos años con la participación de todos los afiliados de las juntas del municipio de ISTMINA.
8. Asesorar las JAC/JVC en la presentación de proyectos para tramitar recursos para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos en cada uno de los barrios.
9. Organizar actividades culturales, artísticas de tertulias y lúdicas, cine, encuentros de lecturas, poesía a los barrios para brindarle a las comunales nuevas alternativas de participación.
10. Apoyar con el cronograma anual de eventos y actividades sociales de la asociación teniendo en cuenta las programadas por las entidades municipales y departamentales para apoyarlas.
11. Apoyar a la directiva organizar la celebración del día nacional de la acción comunal, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año.
12. Proyectar capacitaciones en organización y realización de eventos (deportivos, recreativos y culturales) a las juntas afiliadas.
13. Las demás que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
14. Hacer debida entrega del cargo al Secretario de Deportes, Cultura, Recreación y Eventos y dentro del término legal a quien lo reemplace. en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

V. SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACION Y VIVIENDA

1. Asesorar a las juntas afiliadas en la planeación, evaluación y ejecución de los programas y proyectos de beneficio comunitario.
2. Operatividad, a través de Planes de Acción con responsabilidades concretas y cronogramas definidos, el Plan de Trabajo adoptado por la Asamblea General de afiliados.
3. Trabajar el Plan de Acción de la Asociación para los programas y proyectos que necesitan inversión de recursos gubernamentales y privados, queden incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y se les asignen recursos en los respectivos Presupuestos de la comuna.
4. Hacer seguimiento y evaluación a la administración local para que gobierne de acuerdo con el respectivo Plan de Desarrollo y los Presupuestos democráticamente aprobados.
5. Trabajar para que los recursos públicos se ejecuten por contrato o convenio con la Asociación, garantizando el complemento autogestionario o la contrapartida en trabajo o especie de la comunidad.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

6. Adelantar gestiones con las distintas entidades, en la búsqueda del apoyo profesional, logístico, económico y financiero que sea requerido, para el desarrollo de sus funciones; además, Realizar un inventario de las obras que se deben construir en la comuna, establecer cuáles se pueden llevar a cabo con el trabajo de la comunidad, cuáles con trabajo Comunal y aporte público, y cuáles definitivamente deben ser asumidas exclusivamente por la Administración Municipal. Departamental y Nacional.
7. Elaborar un Plan de Trabajo por el período de la Asociación, en el que se establezca el cómo, el cuándo y el con qué se realizarán las obras que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad, adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
8. Promover programas de construcción de vivienda de interés social por autogestión en coordinación con entidades privadas y oficiales a fines o relacionadas con la vivienda.
9. Gestionar recursos económicos y subsidios que permitan generar programas de mejoramiento de vivienda que beneficien a los afiliados que hacen parte de la Asociación.
10. Organizar las brigadas o mingas comunales para realizar las obras comunales susceptibles de construirse comunitariamente; Actuar sobre el Plan de Desarrollo Municipal para que incluya las obras que deben ser apoyadas con recursos públicos y actuar sobre los Presupuestos para que asignen los recursos.
11. Las demás propias de su naturaleza.

VI. SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

1. Su función es de organizar la juventud comunal del municipio, participar en los espacios de juventudes.
2. Fortalecer las capacidades de los jóvenes para organizarse y liderar procesos de participación incidente a nivel local y comunitario por medio de herramientas para su trabajo cotidiano.
3. Fomentar la creación de comisiones de juventud al interior de las Juntas de Acción Comunal a través de la capacitación y el apoyo a las personas interesadas.
4. Desarrollar canales de comunicación internos y externos, que permitan la divulgación, difusión y publicidad de la 'Red de Jóvenes Comunales', para que el joven se interese y se sume a ella.
5. Generar impacto social a través eventos públicos con apoyo en medios con piezas publicitarias, radio o televisión; y acciones de participación lideradas por jóvenes de las JAC tales como: intervención de parques y salones comunales, para reunir a la comunidad.
6. Liderar procesos de formación en participación a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Incentivar a las Juntas de Acción Comunal – JAC- para que vinculen a los jóvenes con un liderazgo marcado y que de esta manera se potencie el rol que tienen en la comunidad y se postulen para coordinar las comisiones de trabajo al interior de sus JAC.
8. Apropiarse la ley de juventud.
9. Las demás propias de su naturaleza.

VII. SECRETARIA EJECUTIVA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO

- 1) Elegir al secretario(a) ejecutivo(a), de ésta secretaria.
- 2) La secretaria ejecutiva de esta secretaria, será la representante de la Asociación, ante el Consejo municipal de la Mujer, como también antes las otras instancias de participación relacionadas con el sector de la mujer, equidad y género.- Dado el caso que la secretaria ejecutiva no pueda estar presente

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

en este espacio u otros de participación, relacionados con esta secretaria, ella delegara en una de las afiliadas a esta secretaria, que haya demostrado compromiso, responsabilidad y cumplimiento con los objetivos de este organismo.

- 3) En unión con varios miembros de la Asociación, Asociación y de las Juntas Afiliadas, participar en la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, que recoja el

Sentir y las necesidades de toda la comunidad que representamos, en el sector de la mujer, equidad y género.

- 4) Difundir y promover el cumplimiento de la Ley de la mujer rural, para lograr la participación de la mujer en lo beneficios que le otorga el Estado, en la adquisición de tierras y en proyectos productivos.
- 5) Junto con las coordinadoras de los comités y/o Dignatarios, de las Junta, Asociaciones, afiliadas, elaborar un censo de la población femenina, sus condiciones y características, en cada vereda o barrio.
- 6) Organizar tertulias, conversatorios, talleres, seminarios, con las mujeres sobre temas de actualidad, equidad y género.
- 7) Organizar a las madres cabeza de hogar y gestionar recursos para proyectos productivos y empresariales.
- 8) Junto con la secretaria ejecutiva de salud, implementar programas y campañas preventivas en salud.
- 9) Velar y propender por el cumplimiento de lo estipulado en la Constitución Política Colombiana; En el Título II, De Los Derechos, Las Garantías y los Deberes; Capítulo 2 De Los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, en los artículos 40,42,43,53.
- 10) Las demás que son propias de su naturaleza.

VIII. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CONVIVENCIA Y PAZ.

Los (as) delegados (as) que se encuentran afiliados a esta secretaria tienen las siguientes funciones:

1. Elegir al secretario (a) ejecutivo, de ésta secretaria.
2. El secretario ejecutivo, de esta secretaria, será el representante de la La Asociación, a la mesa o concejo Municipal de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.- Dado el caso que el secretario ejecutivo no pueda estar presente en todos los espacio de participación, relacionado con esta secretaria, él delegara en uno de los afiliados a esta secretaria, que haya demostrado compromiso, responsabilidad y cumplimiento con los objetivos de este organismo.
3. Difundir y Promover los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en su comunidad.
4. Establecer la comparación entre los Derechos Fundamentales de la Constitución y los Derechos Humanos.
5. Difundir el Derechos Internacional Humanitario y acudir ante las entidades locales, nacionales e internacionales para amparar a su comunidad en torno a este Derecho.
6. Fortalecer los principios de autonomía e independencia de la organización Comunal frente a los diferentes actores armados en conflicto.
7. Formar a la comunidad en los mecanismos de protección de los Derechos Fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia en los Artículos 83 al 95, en especial en la Acción de Tutela, en la Acción de Cumplimiento, en la Acción Popular y en la Presunción de la Buena Fe.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

8. Estar al frente de la defensa y gestionar la protección de los miembros de las Acción Comunal que se encuentren en riesgos contra sus vidas, ayudar a esclarecer los móviles de las amenazas, homicidios y desapariciones.
9. Difundir y promover la normatividad relacionada con la Convivencia Ciudadana en paz.
10. Propiciar nuestros territorios, para acuerdos de armonía y paz de los habitantes de nuestros territorios.
11. Las demás que son propias de su naturaleza.

IX. SECRETARIA EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y LIGA DE CONSUMIDORES.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1441 de 1982, son funciones de las ligas y asociaciones de consumidores:

1. Difundir el conocimiento de las disposiciones en materia de protección al consumidor.
2. Informar, orientar y educar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando lo requieran.
3. Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los consumidores.
4. Representar y ejercer las acciones legales en defensa de los consumidores, en interés general o particular.
5. Atender de forma adecuada y oportuna los reclamos o solicitudes que ante ellas formulen los consumidores en relación con la protección de sus derechos.
6. Por otra parte, las ligas de consumidores pueden ejercer funciones de policía cívica, es decir, de colaboración con las autoridades estatales en el exacto cumplimiento de las normas de protección al consumidor y en virtud de la cual podrán:
7. Vigilar el funcionamiento de las pesas, la exactitud de las medidas y volúmenes y, solicitar la presencia de la autoridad cuando ello no se cumpla.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas de protección al consumidor y denunciar a quienes las incumplan.
9. Representar administrativa o judicialmente a los consumidores.
10. Solicitar a la autoridad competente la imposición de sanciones.
11. Los agentes de policía cívica deberán ser reconocidos como tal, mediante acto administrativo proferido por la entidad que otorgó reconocimiento de personería jurídica a la liga o asociación de consumidores. Deberán portar, además, credencial expedida por la liga o asociación a la cual pertenecen.

La calidad de policía cívica se perderá por:

- a. Usar la investidura en forma desviada o con abuso de la misma.
- b. Dejar de pertenecer a la liga o asociación que le otorgó la credencial.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

12. El secretario ejecutivo, de esta secretaria, será el representante de la Asociación, en el comité o liga de usuarios de servicios públicos o de consumidores.- Dado el caso que el secretario ejecutivo no pueda estar presente en todos los espacio de participación, relacionado con esta secretaria, él delegara en uno de los afiliados, que haya demostrado compromiso, responsabilidad y cumplimiento con los objetivos de este organismo.
13. Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos domiciliarios.
14. Cumplir las funciones propias de los comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios.
15. Las demás que son propias de su naturaleza.

X. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

1. Formular el plan de Desarrollo Social y comunitario gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
2. Fomentar el desarrollo social y los liderazgos democráticos entre los afiliados a las juntas de la jurisdicción en Asuntos de la Niñez, Juventud, Mujer, Adulto Mayor y Discapacidad.
3. Capacitar los diferentes dignatarios de las juntas afiliadas en temas de elaboración de proyectos como herramientas de gestión en Asuntos de la Niñez, Juventud, Mujer, Adulto Mayor y Discapacidad.
4. Las demás que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
5. Hacer debida entrega del cargo al Secretario de Desarrollo Social y Comunitario dentro del término legal a quien lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

PARÁGRAFO 1.

Todos los delegados a esta asociación deben Estar inscritos y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.

PARÁGRAFO 2.

De ser necesario, la asamblea podrá autorizar la celebración de contratos por honorarios, con profesionales, tecnólogos y técnicos para reforzar las actividades de las comisiones empresariales y las empresas de iniciativa comunal, de acuerdo a la viabilidad presupuestal del órgano competente

ARTICULO 45.

DELEGADOS A LA FEDERACIÓN

Las condiciones para ser delegado ante la Federación son:

- a) Ser elegido como tal por ASOJUNTAS ISTMINA, de conformidad con los estatutos.
- b) Estar inscrito y reconocido como delegado por parte de la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia, quien expedirá la respectiva certificación.
- c) Los demás que establezcan la ley y los estatutos.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Número de delegados:

ASOJUNTAS ISTMINA, estará representada ante la Federación Comunal del Chocó por un número plural de cinco (5) delegados, cada uno con voz y voto y tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a ASOJUNTAS ISTMINA, ante la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal.
- b) Defender sus derechos y prerrogativas.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones de la Federación Departamental y a las de los cuales forman parte, de carácter obligatorio.
- d) Votar con responsabilidad e informar a ASOJUNTAS ISTMINA sobre las decisiones y resoluciones de la Federación.
- e) El Presidente de ASOJUNTAS ISTMINA, por derecho propio es Delegado ante la Federación.
- f) Entregar informe a ASOJUNTAS ISTMINA del cual son delegados de todo lo que haga la Federación como son actividades, gestiones a favor de las ASOJUNTAS ISTMINA, logros, proyectos.
- g) Concluir el empalme el último día de su ejercicio como Delegado El empalme se realizará desde el día de elección de los nuevos Delegados hasta el día anterior a la posesión del mismo, entregando los informes correspondientes, libros y actas.

CAPITULO VIII

ORGANOS DE FISCALIZACION Y DE CONTROL FINANCIERO

ARTICULO 46.

EL FISCAL

El Fiscal tendrá el mismo periodo que la Directiva de ASOJUNTAS ISTMINA y ejercerá las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL FISCAL.

1. Asistir a las reuniones de los directivos, en las cuales tendrá derecho a voz, pero no a voto.
2. Velar por el buen uso y destinación de los recursos (recaudos, gastos) y bienes en general de esta asociación.
3. Velar por que se recaude y se cuiden los dineros y bienes de ASOJUNTAS ISTMINA, así como por su correcta utilización.
4. Verificar el adecuado proceso de tenencia, actualización y diligenciamiento de los libros contables de la asociación.
5. Apoyar al tesorero en el cobro de las cuotas de sostenimiento y de los dineros de la asociación por concepto de arrendamientos, contratos, convenios, donaciones, y demás captaciones económicas.
6. Vigilar que el Presidente y el Tesorero diligencien y cobren oportunamente los aportes y donaciones que le confieran a ASOJUNTAS ISTMINA, que la inversión de los mismos se haga conforme a la Ley y a las decisiones de los órganos competentes.
7. Refrendar conjuntamente con el presidente y el tesorero las cuentas de cobro y demás órdenes de egreso de dineros o bienes de la asociación.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

8. Velar porque los dineros producidos por las empresas de economía social, se inviertan de acuerdo a lo normado en el estatuto, los reglamentos y disposiciones de la comisión empresarial.
9. Emitir informes por escrito sobre el funcionamiento y las actividades, de la directiva, de las secretarías ejecutivas y las comisiones empresariales.
10. Informar ante la comisión de convivencia y conciliación a las juntas que no paguen las cuotas de sostenimiento.
11. Presentar a la asamblea o a la comisión de convivencia y conciliación las faltas por mal comportamiento, conductas impropias y actos punibles, que observe de los delegados y/o de los dignatarios de esta asociación en las distintas instancias de participación.
12. Denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación de esta asociación y de manera subsidiaria a la asamblea de esta asociación, y a las autoridades administrativas que ejercen inspección, control y vigilancia a este organismo comunal y en caso excepcional cuando haya indicios serios de la pérdida de dineros o se atente contra el patrimonio de propiedad de esta asociación, solicitar investigación a las autoridades judiciales, fiscalía y jueces de la república.
13. Rendir informes a la Asamblea sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de ASOJUNTAS GIRARDOT, y denunciar ante el Comité Conciliador o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta.
14. Las demás que le señale la asamblea, las leyes, el estatuto y los reglamentos.
15. Entregar el cargo mediante un acta de empalme al FISCAL que lo reemplace. En el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

PARÁGRAFO 1.

No podrá ocupar el cargo de fiscal quien en el período anterior haya ocupado el cargo de tesorero o presidente.

PARÁGRAFO 2.

En ningún momento las funciones del fiscal constituyen capacidad de ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3.

El fiscal cuenta con autonomía estatutaria, para vigilar las actividades de las empresas de emprendimiento comunal creadas en esta asociación.

CAPITULO IX

COMISIONES EMPRESARIALES

ORGANO GESTOR DE EMPRESAS COMUNALES

ARTICULO 47.

DEFINICION.

LAS COMISIONES EMPRESARIALES, son los órganos encargados de organizar y crear las empresas comunales de economía solidaria que apruebe la asamblea, Su organización y administración será reglamentada en el presente

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

estatuto. Las distintas actividades de economía social que apruebe la asamblea serán coordinadas por los comités empresariales.

Cada una de las comisiones empresariales estará conformada por 5 miembros de los cuales por derecho propio el vicepresidente de la asociación; la asamblea general nombrará un coordinador y 3 dignatarios para un comité. El coordinador de las comisiones empresariales será el secretario ejecutivo de Capacitación y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 48.

FUNCIONES.

Las comisiones empresariales organizadas y creadas por la asamblea tendrán las siguientes funciones:

- A. Redactar sus propios reglamentos, los cuales serán sometidos a la revisión de la directiva y a la aprobación de la asamblea.
- B. El Coordinador convocará a reuniones del comité y las presidirá.
- C. Debatar y presentar ante la Junta Directiva para su aprobación las normas que deben observarse al interior de las Empresas Comunes creadas para su óptimo funcionamiento.
- D. Presentar ante la Junta Directiva de esta Asociación, los candidatos y sus hojas de vida para la vinculación de administradores, auditores, contadores y demás contratistas de las empresas, como también designar las funciones y sus retribuciones económicas, el contrato con el administrador y sus colaboradores lo suscribirá y firmará el representante legal de la asociación.
- E. Determinar el porcentaje de las utilidades que se le entregaran a la asociación para el funcionamiento de sus secretarías que en ningún caso debe ser menor al 15 % de las ganancias que resultaren anualmente al cierre del ejercicio contable, de cada empresa común de esta asociación.
- F. Elaborar su presupuesto anual en el mes de octubre el cual tiene que ser presentado a la directiva para su revisión para luego ser sometido a la aprobación en la última asamblea del año.
- G. Rendir informes mensuales a través de su administrador a la directiva.
- H. Abrir y manejar las cuentas bancarias, los retiros deben llevar las firmas del administrador, del tesorero de la comisión y el coordinador de la comisión empresarial a la cual le corresponda la empresa, con el visado del revisor fiscal.
- I. Crear el monto de la caja menor, que no puede exceder a la aprobada para la directiva.
- J. Nombrar al secretario y al tesorero de la empresa común dentro de los cinco (5) miembros de la comisión.
- K. Las demás que le asigne la junta directiva con la aprobación de la asamblea.

PARÁGRAFO 1.

Todas las contrataciones que se hagan en estas empresas de iniciativa común pertenecientes a esta asociación, se deberán realizar a través de contratos de prestación de servicios (no generará vínculo laboral en ningún caso).

ARTICULO 49.

REPRESENTACION.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

La representación legal de cada actividad de las empresas comunales de esta asociación, estará a cargo de su respectivo administrador.

El administrador celebrará los contratos correspondientes al funcionamiento de la empresa que representa y será el ordenador del gasto de acuerdo a lo autorizado por la asamblea, por el reglamento interno de la comisión empresarial a la cual pertenece la empresa comunal de esta asociación.

ARTICULO 50.

TESORERÍA Y SISTEMA CONTABLE.

Cada empresa comunal perteneciente a una comisión empresarial de esta asociación, tendrá su propia tesorería independiente a la de la asociación y llevará su propio sistema contable.

La tesorería de cada empresa está a cargo de la persona que determine el respectivo reglamento el cual también señalará los libros contables que deben llevarse. Estará a cargo de uno de los integrantes de la comisión empresarial a la cual pertenece la empresa.

ARTÍCULO 51.

AUDITORIA.

Las comisiones empresariales de acuerdo con sus reglamentos internos, podrán nombrar en las empresas creadas en su comisión, auditores externos o podrán asignar estas labores a delegados de esta asociación con Tarjeta profesional de contador público (certificado vigente de la junta central de contadores de Colombia) este puede ser preferiblemente, el mismo asesor contable de la asociación.

El auditor velará por el manejo de los dineros y visará las órdenes de egresos de los fondos y de mercancías propiedad de la empresa comunal y rendirá informes de su gestión mensualmente a la comisión de la cual hace parte la empresa comunal.

Parágrafo.

Las funciones del auditor, no inhibe ni suple las funciones del fiscal de esta asociación, en la fiscalización y la revisión de los libros y dineros de la parte contable de la empresa comunal y en caso de encontrar malos manejos deberá hacer las denuncias ante la directiva, la asamblea, La comisión de convivencia y conciliación y según la gravedad de las actuaciones ante las autoridades judiciales.

ARTICULO 52.

QUORUM

Las comisiones empresariales se reunirán con la asistencia de la mitad más uno de los cinco (5) miembros y sus decisiones tendrán validez con la mitad más uno con que se conformó el quorum.

ARTICULO 53.

CONVOCATORIA

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

La convocatoria a la reunión de la comisión empresarial, se realizará cada dos (2) meses y será ordenada por el coordinador de la comisión o en su defecto por la mitad más uno de los integrantes y será comunicada por el secretario por escrito en el término de tres (3) días antes de la reunión.

Las reuniones serán presididas por el coordinador de la comisión empresarial o en su defecto por el integrante de la comisión elegido entre ellos mismos.

El secretario de la comisión deberá levantar un acta de las reuniones y a estas deberá asistir el administrador de la empresa comunal y asistirá por invitación o por iniciativa propia el Fiscal de la Asociación con derecho a voz, pero no a voto.

CAPITULO X DE LA CONCILIACION E IMPUGNACION

ARTICULO 54.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION.

En la Asociación habrá una comisión de convivencia y conciliación integrada por tres (3) personas designadas por la asamblea general

ARTICULO 55.

DIRECCION Y VACANCIA.

La comisión de convivencia y conciliación, deben ser delegados de diferentes juntas afiliadas a esta asociación, no podrán tomar posesión del cargo de conciliador en esta asociación más de un delegado de una misma junta Afiliada. (Cuando por algún motivo o razón resultare elegido por diferentes planchas, más de un miembro de la C.C.C. de esta asociación de una misma junta afiliada, los restantes miembros principales de la C. C.C. mediante balotas y a la suerte, se decidirá quién de los 2 o más conciliadores de la misma junta seguirán con el cargo de conciliador. El nuevo elegido se posesionará entre los 3 de los conciliadores).

En la primera reunión de instalación de la comisión, se elegirá un coordinador dentro de los conciliadores, por votación o por orden alfabético del primer apellido, tendrán un periodo rotativo de dieciséis (16) meses cada uno, es de obligatorio cumplimiento que cada miembro ocupe la dirección en su periodo que le corresponda de acuerdo al orden alfabético, ningún conciliador podrá permanecer de coordinador, más del tiempo estipulado en este artículo.

El coordinador de la comisión en el periodo que le corresponda, será el que convocara a los conciliadores, a las reuniones de la comisión. Una vez reunida la comisión, elegirá dentro de sus miembros un secretario para cada reunión o para el periodo, el cual diligenciará en el libro oficial de los conciliadores, todas las anotaciones de las actas de las reuniones, citaciones, actas de las conciliaciones, los autos, fallos y de las demás actividades emprendidas por la comisión.

Igualmente prescribirá los mecanismos para un reparto equitativo del trabajo a cargo de la comisión y para que presenten en cada reunión los proyectos de fallo.

PARÁGRAFO 1.

PERFIL

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

- a. Reconocimiento por parte de la comunidad como personas de intachable conducta social.
- b. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista y ser imparciales.
- c. Mantener buenas relaciones con la comunidad
- d. Ser respetado como líder
- e. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad en cuanto a su moral, costumbres y creencias.
- f. Ser imparcial y con integridad moral.
- g. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones amañadas
- h. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el caso planteado.
- i. Tener pleno conocimiento de los estatutos y normas comunales.

PARÁGRAFO 2.

Para cada proceso en el que se avoque conocimiento, la comisión deberá elegir un conciliador ponente, por orden alfabético de los apellidos.

ARTICULO 56.

FUNCIONES DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.

Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

- a. Dirimir las controversias que se presenten en las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria de su Jurisdicción.
- b. Dirimir las diferencias que se presenten entre los delegados de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria o entre los órganos de la asociación. Sobre la interpretación y competencia atribuidas por la ley, los estatutos o los reglamentos.
- c. Hacer debida entrega del cargo y dentro del término legal a quienes los reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.
- d. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
- e. Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal.
- f. Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación.
- g. Las demás que le señalen los Estatutos.

PARÁGRAFO 1.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 2.

Durante la primera instancia se tendrán quince (15) días como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días máximo para resolver. Vencidos los términos, avocará el conocimiento el organismo de acción comunal de grado jerárquico superior para el cual regirán los mismos términos.

En su efecto, agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 3.

DESAFILIACION

Declarar la desafiliación de las personas y juntas integrantes de la asociación mediante el debido proceso por:

1. Fallecimiento del afiliado.
2. Por renuncia.
3. Por inasistencia a más de tres (3) asambleas ordinarias consecutivas de la asociación sin justa causa o excusa debidamente presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la asamblea general.
4. Por inasistencia a tres (3) reuniones de directiva, sin justa causa debidamente presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la reunión.
5. Por falta de respeto a los dignatarios de la directiva o afiliados debidamente sustentado por el ofendido.
6. Por disociación a la directiva, dignatarios o afiliados debidamente sustentado por él y/o ofendido(s).
7. Seguir el debido proceso comunicando por escrito en las tres (3) eventualidades a los infractores para que en un término no mayor de tres (3) días manifiesten sus razones de no hacerlo así procederá la desafiliación.
8. Por traslado del territorio

REUNIONES, QUORUM Y VALIDEZ DE DECISIONES

ARTICULO 57.

La comisión de convivencia y conciliación de esta asociación, se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, cuando haya motivos o requerimientos, dentro de sus funciones para hacerlo; pero cuando haya procesos, acciones y documentos con resolución de urgencia que requieran inmediata intervención, se podrán reunir extraordinariamente, cuando lo convoque el coordinador, o por derecho propio con la mitad más uno de los miembros.

La convocatoria se realizará mediante escrito dirigido a la residencia de los restantes miembros. Los miembros de la comisión escogerán entre los afiliados un Secretario.

La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá válidamente con la presencia de mínimo dos (2) Conciliadores y tomará sus decisiones por mayoría, las cuales se llaman fallos, y tomarán las decisiones con fuerza legal con la mayoría de los que conformaron el quórum, de la mitad más uno, de todas las reuniones de la C.C.C. de esta asociación es de obligatoriedad levantar actas e inscribirlas en el libro de la comisión, y estas deben ser firmadas por los conciliadores asistentes, antes de terminar la reunión, para validar las determinaciones tomadas.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

La comisión tomará sus decisiones por mayoría.

CAPITULO XI

DE LA CONCILIACIÓN, LAS IMPUGNACIONES Y NULIDADES.

ARTÍCULO 58.

Se entiende por: Conflictos organizativos (Decreto único reglamentario 1066 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.2.1.11.)

A. Conflictos organizativos:

Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de las organizaciones comunales en relación con los conflictos organizativos en el ámbito del correspondiente organismo, se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad. (Artículo 11 decreto 2350 de 2003)

B. Términos:

Los términos contemplados en el párrafo 2, del artículo 46 de la Ley 743 de 2002, se contarán a partir del momento de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación que contará con quince (15) días para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia.

La solicitud deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio. (Artículo 12 decreto 2350 de 2003)

C. Citación:

En el momento en que se avoque conocimiento del conflicto, la Comisión citará a las partes a audiencia indicando el objeto, hora y fecha de la misma.

En el evento de que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria la Comisión fijará nueva fecha y hora para su realización. La inasistencia a esta segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión ordenará por medio de acta el archivo de la solicitud.

En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio. (Artículo 13 decreto 2350 de 2003)

D. Desarrollo de la audiencia:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión. A continuación, la Comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.

Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula expuesta o de rechazar totalmente la fórmula conciliatoria.

Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio.

E. Conflictos comunitarios:

Para efectos de reglamentar la competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación en el conocimiento de los conflictos comunitarios, estos se entenderán como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querrela.

PARÁGRAFO:

Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998. Y demás que las hayan modificado, aclarado o adicionado (artículo 15 decreto 2350 de 2003)

F. Conciliadores en Equidad:

La Asamblea General de los organismos comunales seleccionarán entre sus afiliados las personas a ser formadas y nombradas como conciliadores en equidad. Los miembros designados serán puestos a consideración del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los elegirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 23 de 1991 y 106 de la Ley 446 de 1998.

El nombramiento de los conciliadores en equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionadas se hará una vez cumplido el proceso de formación de los mismos, el cual podrá ser desarrollado por organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales, teniendo en cuenta el marco teórico de capacitación fijado por el Ministerio del Interior

PARÁGRAFO:

La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad podrá suspenderlos de oficio, a petición de parte o por solicitud del Ministerio del Interior temporal o definitivamente, en el ejercicio de sus facultades para actuar, en los siguientes eventos:

1. Cuando decidan sobre la solución de un conflicto, sin observar los principios que rigen la conciliación en equidad.
2. Cuando cobren emolumentos por el servicio de la conciliación.
3. Cuando tramiten asuntos ajenos a su competencia. (Decreto 2350 de 2003, artículo 16)

G. Procedimiento:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable. (Decreto 2350 de 2003, artículo 17)

H. Actas:

De la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejará constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes. (Decreto 2350 de 2003, artículo 18)

I. Archivo:

Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas (Decreto 2350 de 2003, artículo 19)

J. Ejercicio ad honorem:

El ejercicio de las funciones de conciliador en equidad se realizará en forma gratuita, teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades. (Decreto 2350 de 2003, artículo 20)

K. Asuntos susceptibles de impugnación:

De conformidad con el literal a) del Artículo 47 de la Ley 743 de 2002, podrán ser objeto de impugnación:

1. La elección de dignatarios comunales.
2. Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales (Decreto 2350 de 2003, artículo 21)

L. Instancias:

El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera será adelantada por el organismo comunal de grado inmediatamente superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, y la segunda, en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal que desarrolló la primera instancia.

PARÁGRAFO 1.

El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contado a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

PARÁGRAFO 2.

Si la impugnación se presenta contra la elección de dignatarios o una decisión de un órgano de dirección, administración o vigilancia; el proceso se desarrollará por el organismo comunal de grado superior, es decir la federación comunal del Chocó, en caso de apelación, la entidad encargada de ejercer la inspección, control y vigilancia, Secretaria del interior departamental o quien haga sus veces; se aplicará lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 743 de 2002. (Decreto 2350 de 2003, artículo 22)

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

M. Órganos de Impugnación

Los organismos de segundo, tercer y cuarto grado, determinará en sus estatutos, el órgano y conformación del mismo, que adelantará los procesos de impugnación, sus causales, los requisitos de la demanda, los términos, el procedimiento y las sanciones correspondientes, en los términos del Artículo 48 de la Ley 743 de 2002.

PARÁGRAFO.

En los estatutos de los organismos comunales a que hace referencia el presente artículo se podrá asignar el conocimiento de las demandas de impugnación a la Comisión de Convivencia y Conciliación (Decreto 2350 de 2003, artículo 23)

N. Impedimentos:

No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expidieron la decisión atacada. (Decreto 2350 de 2003, artículo 24).

ARTICULO 59.

IMPUGNACIÓN.

Demandas de impugnación. Corresponde a la Asociación o en su efecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control:

- a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de las JAC/JVC o contra las demás decisiones de sus órganos.
- b) Una vez se haya agotado la vía conciliatoria, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en las JAC/JVC.

PARÁGRAFO.

Las entidades señaladas en el presente artículo asumirán las funciones una vez agotadas las instancias comunales.

ARTÍCULO 60.

IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados. La demanda de impugnación deberá ser suscrita por tres (3) afiliados, que hayan asistido a las asambleas o reuniones todo el tiempo.

ARTÍCULO 61.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

La demanda de impugnación debe contener por lo menos lo siguiente:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

1. Un relato cronológico de los hechos.
2. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
3. Dirección para notificaciones de demandantes y demandados.
4. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda

ANEXOS DE LA DEMANDA:

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

5. Copia del acta de elección, o manifestación de que no les fue suministrada por el Secretario de la Junta.
6. Certificado del Secretario sobre calidad de afiliados de los impugnantes. Si el Secretario no lo expide, podrá hacerlo el Fiscal, la comisión de conciliación o el enlace técnico de acción comunal de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

La demanda deberá dirigirse a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control para los fines pertinentes de conformidad con el decreto 890 del 28 de marzo de 2008.

La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elección, en original y dos (2) copias.

ARTÍCULO 62.

NULIDAD DE LA ELECCIÓN.

La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de una organización comunal no impiden el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto, declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección

ARTICULO 63.

COMPETENCIA.

La competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación se determina así:

- a. De las Juntas de Acción Comunal, afiliadas a Asociación.
- b. De las Juntas de Vivienda Comunitaria afiliadas a la Asociación.

ARTICULO 64.

ADMISION O RECHAZO.

A partir de la fecha de recibo de la demanda, la Comisión de Convivencia y Conciliación tiene un término de diez (10) días hábiles para admitirla o rechazarla.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

La rechazará definitivamente, mediante auto motivado, cuando se presente fuera del término o cuando los demandantes no reúnan las calidades o número exigidos por los estatutos de la junta.

El auto admisorio o de rechazo definitivo se notificará personalmente o en su efecto por edicto, a demandantes y demandados.

La notificación se entiende cumplida cuando se efectúe a un solo demandante o demandado.

ARTICULO 65.

RECHAZO TEMPORAL.

Dentro del mismo término señalado en el artículo anterior la Comisión de Convivencia y Conciliación rechazará temporalmente la demanda cuando su contenido o sus anexos no se ajusten a lo prescrito por los estatutos.

El auto de rechazo temporal se notificará por oficio dirigido a la residencia de uno cualquiera de los impugnantes. Si no se señala residencia, se notificará por edicto.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al envío del oficio o de la desfijación del edicto, los interesados deberán cumplir con las observaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no lo hicieron, se rechazará definitivamente la demanda mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.

ARTICULO 66.

RECURSOS.

Salvo lo dispuesto en el último inciso del artículo anterior contra los autos de admisión o de rechazo temporal o definitivo de la demanda proceden los recursos de apelación de reposición y queja.

ARTICULO 67.

TRASLADO DE LA DEMANDA.

Admitida la demanda, la Comisión de Convivencia y Conciliación compulsará una copia de la misma a cualquiera de los demandados, mediante oficio dirigido a la residencia anotada en el escrito de la demanda.

Los demandados tendrán un término de diez (10) días hábiles para contestarla y para allegar pruebas o solicitar la práctica de las mismas.

PARÁGRAFO.

Si la demanda de impugnación es contra decisiones distintas a elección de dignatarios, la notificación debe hacerse al presidente y el plazo para contestarla es de veinte (20) días hábiles.

ARTICULO 68.

TRAMITE DE LA DEMANDA.

Para la práctica de las pruebas que decreta la Comisión de Convivencia y Conciliación habrá un plazo de diez (10) días hábiles. Los gastos que demanden las pruebas, serán de cargo de quien las solicitó.

Si no se han solicitado pruebas o si ya se venció el término para su práctica, la Comisión de Convivencia y Conciliación dictará el fallo, el cual se notificará a las partes.

Contra el fallo proceden los mismos recursos previstos en el artículo 96 de estos estatutos.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 69.

FIRMEZA DEL FALLO.

El fallo quedará en firme cuando contra él no se presente recursos o cuando éstos no hayan prosperado.

ARTICULO 70.

FUERZA DEL FALLO.

El fallo en firme es obligatorio para las partes y la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, velará porque se le dé cumplimiento.

RECURSOS DE REPOSICION, APELACIÓN Y QUEJA CONTRA FALLOS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN DE LAS JUNTAS

ARTICULO 71.

RECURSOS.

Contra las decisiones de la Comisión de Convivencia y Conciliación proceden los recursos de reposición, apelación y queja. Los recursos deben interponerse por escrito y presentarse personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, excepto el de queja, para el cual el término se cuenta a partir de la fecha de la notificación de la providencia por la cual se deniega la apelación.

Los recursos de reposición y apelación se presentan ante el secretario(a) general de la asociación, quien les dará curso ante la comisión de convivencia y conciliación. El interesado puede interponer directamente la apelación o como subsidio de la reposición.

PARÁGRAFO 1.

El recurso de reposición.

Lo resuelve la comisión de convivencia y conciliación de la asociación, para que revise sus propias decisiones.

PARÁGRAFO 2.

El recurso de apelación.

La comisión de convivencia y la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control el cual determinará si es o no correcto el fallo de la C.C.C. de la Asociación.

Tanto el recurso de reposición como el de apelación se presentan ante la comisión de convivencia y conciliación de la asociación, el cual verifica el cumplimiento de lo exigido en el artículo 99 de los presentes estatutos.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Con los recursos se busca que una decisión se modifique, aclare, adicione o revoque.

Si se interpone el recurso de reposición y "en subsidio" la apelación, quiere decir que si la comisión de convivencia y conciliación, al estudiar la reposición, confirma su fallo, debe conceder la apelación ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

Si al afectado no le interesa la apelación, puede interponer la sola reposición. Si no le interesa la reposición, puede interponer la sola apelación.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTICULO 72.

RECURSOS DE APELACION Y REPOSICION.

La Comisión de Convivencia y Conciliación estudiará, en primer término, si los recursos de reposición y apelación cumplen los siguientes requisitos:

- Si se presentaron oportunamente y por escrito.
- Si el recurrente es el mismo interesado o su apoderado.

Si tales requisitos no se cumplen, rechazará definitivamente los recursos. El rechazo también se notificará al interesado.

Si el rechazo se predica de la apelación, el interesado podrá recurrir directamente en queja ante la comisión de convivencia y la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 1.

Requisitos:

Si se encuentran reunidos los requisitos del Artículo anterior, la comisión entrará a conocer de la reposición. Si se confirma la providencia y se ha interpuesto recurso de apelación subsidiariamente, toda la actuación se remitirá a la comisión de convivencia y la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 2.

“Los recursos de apelación que procedan contra los actos dictados con fundamento en las facultades señaladas por la presente ley, serán avocados por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

ARTICULO 73.

RECHAZO.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Mediante auto motivado la Comisión de Convivencia y conciliación rechazará definitivamente la apelación o queja, en los siguientes casos:

- Cuando se presente fuera de término.
- Cuando quienes lo suscriban no tengan la calidad de parte, o sea, que les asiste el derecho de defensa para interponer los recursos.

El auto de rechazo definitivo se notificará a los recurrentes y contra él no proceden recursos.

ARTICULO 74.

TRAMITE.

Si el recurso es el de queja, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la asociación requerirá a la comisión de convivencia y conciliación de la junta para que le remita el expediente.

Estudiado el recurso de apelación o queja, la comisión de Convivencia y Conciliación de la asociación se pronunciará de fondo, confirmando el fallo recurrido o informándolo.

La decisión de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la asociación se notificará a los recurrentes y a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

Contra esa decisión no proceden recursos.

CAPITULO XII

PROCEDIMIENTO DE LA COMICION DE CONCILIACION E IMPUGNACION DECLARACION DE PERDIDAS Y CALIDAD DE AFILIADOS.

ARTICULO 75.

CUSALES.

Las juntas afiliadas a la asociación, perderán su calidad sin que ello constituyan una sanción, cuando:

- La asamblea de la junta decidirá disolverla y dicha determinación será aprobada por la comisión de vigilancia y control, encargada de otorgar y cancelar personería jurídica según la ley 743 de 2002, modificatoria del artículo 143 de la ley 136 de 1994.

ARTICULO 76.

PROSEDIMIENTO.

El comité conciliador de la asociación enviara una comunicación a la junta, para que por medio de su presidente administrativo u otro delegado, informe sobre el particular.

Si se comprueba el incumplimiento de cual quiera de sus causales escrita en el artículo anterior. El comité conciliador declara desafiliada a la junta y ordenara al secretario general hacer esa anotación en el libro.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

En cualquier tiempo la junta afectada podrá mostrar la inexistencia de la causa y tendrá derecho a que se le reanote en el libro de afiliado.

SANCION A DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION Y A DELEGADOS A LA FEDERACION.

ARTICULO 77.

CAUSALES.

Los dignatarios de la asociación y delegados a la federación, serán sancionados por el comité conciliador cuando incurran en cualquiera de las conductas:

1. El miembro de la asociación que deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa, perderá la posición y será remplazado por otro delegado que reúna los requisitos escritos para tal fin:
2. Apropiación, o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros de la asociación.
3. Por uso del nombre de la asociación para campañas políticas partidistas.
4. Violación de las normas legales.

ARTICULO 78.

SANCIONES.

Según la gravedad de la falta, y de las modalidades de faltas, el comité de convivencia y conciliación pueden imponer las siguientes sanciones:

- A. Pérdida de la calidad de dignatarios.
- B. Separación de calidad de delegados de una junta de afiliados, hasta por 24 meses.

ARTICULO 79.

EFFECTO DE LA SANCIONES.

En firme las sanciones de pérdida de la comisión de unidad de los derechos de la comunidad municipal, anexando copia del fallo para que se revoque la inscripción del órgano nominador procederán a elegir el reemplazo salvo cuando se trate del presidente de la asociación quien será suplido por el vicepresidente entonces la designación de un nuevo vicepresidente.

En firme a la sanción de separación de su calidad de delegados con una junta afiliada se cumplirá el mismo trámite señalado en el párrafo anterior y adicionalmente, el comité conciliador requerirá a las juntas afiliadas a las que se le designe un nuevo delegado, el delegado sancionado solamente podrá ser elegido nuevamente como tal, una vez cumpla la sanción.

ARTICULO 80.

FIRMES DE LA SANCION.

La sanción quedará en firme cuando contra ella no se ejerzan ningún recurso, o cuando estos decidan negativamente.

ARTICULO 81.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

PROCEDIMIENTO.

Con base a una queja o conocimiento del mismo, el comité precederá el siguiente procedimiento:

- A. A la residencia que tenga registrada el inculcado en el libro de afiliados, el comité le enviara por escrito un pliego de cargos en el cual se ara contar los hechos que se le atribuyen y las normas legales estatutarias reglamentarias que se es time violadas, en este mismo pliego se fijara fecha y hora para que el inculcado presente su des cargo y agregué pruebas.
- B. La redención de cargos puede hacerse verbalmente o por escrito si es verbal, se levantará un acta escrita firmada por el declarante, el conciliador y el secretario general o quien haga sus veces.
- C. La fecha y la hora para ejercer el derecho de defensa, se fijará en el mismo pliego de cargos, dicha fecha no podrá ser menor de tres (3) días contado a partir de las siguiente al envió del pliego, en el pliego se indicará el tiempo.
- D. Si el inculcado solicita la práctica de pruebas esta se llevara a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguiente.
- E. La no rendición de descargos, se entenderá como indicio grave en contra del inculcado.
- F. La decisión del comité conciliador deberá tomarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las prácticas de las pruebas de la rendición de descargos.
- G. La decisión del comité conciliador se notificará al inculcado haciéndole saber en ese mismo acto los recursos que procedan al termino para su inter posición.

ARTICULO 82.

NOTIFICACION.

La decisión del comité conciliador se notificará personal mente al interesado.

La persona comisionada por el comité pondrá en conocimiento del interesado la decisión, de ello se le ventara un acta dejando estancia de la fecha de la notificación, nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que será firmada por notificador, el notificado y quien haga las veces de secretario si el notificado no sabe, quiera o no quiera firmar, se expresa esta circunstancia y firmara por el testigo que haya presenciado el hecho. Si no es posible la notificación persona, se le enviara a la residencia que tengan registrada una situación para que comparezca a notificarse. Si dentro de los cinco (5) días calendario siguiente no comparece, se notificará por edicto. La notificación por edicto se consigna en un documento que se fijara en un lugar público de la sede de la asociación si no hay sede, se fijara en la oficina de la primera autoridad civil del lugar. El edicto debe contener.

1. Palabra edicto en letras mayúsculas, en si parte posterior.
2. El encabezamiento y la parte resolutive del fallo.
3. La fecha y hora en que se fija la firma del secretario general.

El edicto durara fijado por cinco (5) días hábiles, acabo de los cuales el secretario general, lo de fijará dejando constancia de la fecha de fijación y lo agregara al expediente respetivo del comité conciliador.

ARTICULO 83.

RECURSOS.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Contra las decisiones del comité conciliador procederán los recursos de reposición, apelación y queja los recursos deben interponerse por escrito y presentación personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de la providencia por la cual se deniega la apelación.

Los recursos de reposición, y apelación se presentan ante el secretario general de la asociación, quien le dará curso ante el comité conciliador. El interesado puede interponer directamente la apelación o como subsidio de reposición.

ARTICULO 84.

El comité conciliador estudiará, en primer término si los recursos de reposición y apelación cumplen el siguiente requisito.

1. Si se presenta oportunamente por escrito.
2. Si el recurrente es el mismo interesado o su apoderado.
3. Si tales requisitos no se cumplen, rechazará definitivamente los recursos. El rechazo también se notificará al interesado.

Si el rechazo se predica de la apelación, los requisitos podrán recurrir directamente en quejas ante el comité conciliador de la Asociación, o en su efecto ante la unidad de defensa municipal.

ARTICULO 85.

Si se encuentra reunido los requisitos del artículo anterior el comité conciliador entrará a conocer de la reposición. Se confirma la providencia y se ha interpuesto recursos de apelación subsidiariamente, toda la actuación se remite al comité conciliador de la Asociación en su afecto a la unidad de defensa municipal.

SANCION A LA JUNTAS AFILIADAS.

ARTICULO 86.

CAUSALES.

Las juntas afiliadas serán sancionadas cuando incurran en una o cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando no elija oportunamente a sus delegados.
2. Cuando impida o dificulte las funciones de la sanción.

ARTICULO 87.

SANCIONES.

Según o la gravedad de la falta, la culpa y las modalidades del hecho, el comité conciliador de la asociación puede imponer las siguientes sanciones:

1. Desafiliación hasta por 24 meses.
2. Suspensión de la afiliación hasta por el resto del periodo

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 88.

EFFECTOS DE LAS SANCIONES.

La definición conlleva a que la junta pierda el derecho a los programas de beneficio comunitario que adelanta la asociación para las juntas afiliadas. Cumplida la sanción la junta podrá volver a solicitar la inscripción. La suspensión de la afiliación implica que los delegados no pueden ejercer el derecho a voz y voto en la asamblea de la Asociación, pero no exime a la junta del cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 89.

NORMAS COMUNALES.

Los artículos 65º y 70º se aplicarán en lo pertinente pero las modificaciones le serán echas al presidente o administrador, en su condición de representante legal, respectivamente.

DEMANDA DE IMPUGNACION.

ARTICULO 90.

COMPETENCIAS.

El comité conciliador de la asociación es competente para conocer y decidir las demandas de impugnación que se presenten contra las decisiones de los órganos de las juntas ubicadas en su territorio de acuerdo con las siguientes orientaciones:

1. De las juntas de acción comunal, que estén o no afiliadas a la asociación.
2. De las juntas de viviendas comunitarias, solamente cuando estén afiliadas a la asociación.

ARTICULO 91.

ADMINISTRACION O RECHAZO.

A Partir de la fecha de recibo de la demanda, el comité conciliador tiene un término de quince (15) días hábiles para administrarlo o presente fuera del termino o cuando la demanda no reúne las cualidades exigidas por los estatutos de la junta. El auto emisario o de rechazo se notificará personalmente de su efecto por edicto a demandantes y demandados. Las notificaciones la modificación se entiende cumplida mente cuando se efectúe a un solo demandante o demandador.

ARTICULO 92.

RECHAZO TEMPORAL.

Dentro del mismo término señalado en el artículo anterior el comité conciliador rechazara temporalmente la demanda cuando su contenido, sus anexos no se ajustan a los prescritos por los estatutos. El auto se rechazará temporalmente no se notificará por oficio dirigido a la residencia de uno o cual quiera de los impugnantes. Si no se señala la residencia se notificará por edictos. Dentro de los (8) días hábiles siguientes al envió del oficio o

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

fijación del edicto, los interesados deberán cumplir con las reservaciones del comité conciliador, si no lo hicieron se rechaza definitivamente el demandante auto contra la cual no procede ningún recurso.

ARTICULO 93.

Salvo los dispuestos en el último inicio del artículo anterior contra los autos y admisión o rechazo temporal o definitivo de la demanda proceden los rechazos en el artículo 68

ARTICULO 94.

TRASLADO DE LA DEMANDA.

Admitida la demanda, el comité conciliador compulsara una copia de la misma a cual quiera de los demandados, mediante oficio dirigido a la residencia anotada en el escrito de la demanda. Los demandados tendrán un término de 10 días hábiles para contestarla o llevar pruebas o solicitar la práctica.

PARAGRAFO.

Si la demanda de la impugnación es contra decisiones distintas a la notificación debe hacerse por el presidente o administrador y el plazo para contestar es de 20 días hábiles.

ARTICULO 95.

TRANSMITE DE LA DEMANDA.

Para las prácticas de las pruebas decretan el comité conciliador habrá un plazo de (10) hábiles. Los gastos que demanden las pruebas serán a cargo de quien la solicite.

Si no se han solicitados pruebas o si ya se ha vencido el término para su práctica, el comité conciliador dictará el fallo, el cual se notificará a las partes. Contra el fallo proceden los mismos recursos del artículo 68.

ARTICULO 96.

FIRMEZA DEL FALLO.

El fallo en firme cuando contra él no se presenta recursos o cuando esto no haya prosperado.

ARTICULO 97.

FUERZA DE FALLO.

El fallo en firme es obligatorio para las partes y la unidad de defensa de los derechos de la comunidad velara por qué se dé cumplimiento.

RECURSOS DE APELACION Y QUEJAS CONTRA FALLOS DE COMITÉ CONCILIADOR DE LAS JUNTAS.

ARTICULO 98.

La competencia del comité conciliador de la asociación se determina conforme al artículo 75.

ARTICULO 99.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

RECHAZO MEDIANTE AUTO MOTIVADO.

El comité conciliador rechazara definitiva mente la apelación o quejas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten fuera del tiempo.
2. Cuando quienes los escriban tengan la calidad de parte.

ARTICULO 100.

TRÁMITE.

Si el recurso es la queja, el comité conciliador de la asociación requerirá al comité conciliador de la junta para que le remita el expediente.

Estudiando el recurso de apelación o queja el conciliador de la asociación se pronunciará de fondo, conformado el fallo requerido o informándolo.

La decisión del comité conciliador de la asociación se notificará a los recurrentes y el comité conciliador de las juntas. Contra esa decisión no proceden recursos.

ARTICULO 101.

IMPEDIMENTOS RECURSACIONES.

El impedimento es la manifestación de un o más conciliadores para que se les separe del conocimiento de ciertos y determinados asunto por considerar que está comprometida su imparcialidad

La recusación es la solicitud que hace una de las partes que se parece uno o más conciliadores del conocimiento de ciertos y determinados asuntos, también por considerar que está comprometida su imparcialidad.

ARTICULO 102.

CAUSALES.

Las causales para el impedido o recusación son las siguientes:

- a. Que una de las partes que esté vinculado a los conciliadores por razón del parentesco, dentro de los grados previstos por el artículo 33º matrimonio o vida marital.
- b. Que existan, manifiesta amistad o enemistad entre unas de las partes con los conciliadores.
- c. Que una de las partes pertenezca a la misma junta que los conciliadores.
- d. La manifestación de impedimentos a la recusación se presentará ante la directiva de la asociación, la cual la aceptará o rechazará, si la acepta en ese mismo acto deberá designar el o los conciliadores ADHOC para que sigan conociendo el asunto particular y concreto objetivos del impedimento o recusación.

CAPITULO XIII

PERIODO Y ELECCION

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 103.

PERIODO

El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso. Es decir 4 años.

ARTICULO 104.

EPOCA DE ELECCION.

La elección de nuevos dignatarios de la Asociación, se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año.

CAPITULO XIV

ELECCION POR ASAMBLEA

ARTICULO 105.

SISTEMA

Para las elecciones de dignatarios de la asociación que correspondan a la asamblea, se utilizara el sistema por plancha o por lista en 5 bloques, los cuales se aplicaran el comité por separado, según los votos emitidos en el caso a saber.

Directivos, fiscal, conciliadores, delegados a la Federación y comisiones de trabajo. La lista debe contener numerada mente para cada bloque los candidatos con la firma y numero de cedula. La plancha debe contener:

- La lista de los candidatos precedidos de los cargos.
- La firma e identificación de cada candidato.
- El nombre y la firma de quienes presenten la plancha.

Hecha la convocatoria la plancha se podrían presentar hasta 24 horas antes de la elección o en los términos que se decida en la asamblea previa, ante el secretario de la junta en su efecto ante el secretario, el fiscal o ante su secretaria ADHOC nombrado por la asamblea previa; la plancha o lista debe ser presentada por no menos de (2) dos afiliados.

ARTICULO 106.

ASIGNACION DE CARGIOS.

En todo caso la asignación de cargo se hará por el sistema de cociente electoral si son más de (2) planchas; si es una sola plancha se optará por la mayoría simple y los cargos se asignan como están ubicados al momento de elaborar o inscribir la plancha.

PARAGRAFO 1º

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

El sistema de la elección secreta o por urnas además de los requisitos del artículo 91º se tendrá en cuenta para las elecciones de dignatarios de la Asociación, se debe construir un tribunal de garantía conformado por tres (3) afiliados, estos no deben aspirar ni ser dignatarios.

PAGRAFO 2º:

Las elecciones de nuevos dignatarios de las asociaciones comunales de justas se llevarán a cabo en el año siguiente en que se celebra las elecciones públicas territoriales, la fecha de elección de dignatario de la asociación será el último domingo del mes de julio.

ARTICULO 107.

LIMITACION DE CANDIDATURAS.

ningún afiliado podrá figurar y suscribir su firma en más de una plancha o lista; si una persona figura en más de una plancha o lista será válida sola mente donde aparece su firma.

Si esta en más de una plancha y lleva su firma, se anularán sus candidaturas mas no la plancha como tal.

PARAGRAFOS.

Remplazo de candidatos:

Si se declara nula la candidatura de un afiliado por su retiro o porque figura en más de una plancha se procederá así:

- Si el cargo lleva suplente esta pasa a titular.
- Si el cargo no tiene suplente queda en blanco.
- Los candidatos elegidos en las planchas, designaran al afiliado que remplace el cargo anulado.

La plancha deberá ser presentada de la siguiente manera:

A. Bloque de directivos.

- Presidente (a)
- Vicepresidente (a)
- Tesorero (a)
- Secretario (a)

B. Bloque de Fiscalía

- Fiscal

C. Bloque de delegados a la Federación:

- 4 delegados

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

D. Bloque de comisión de convivencia y conciliación:

- 3 conciliadores

E. Bloque de coordinadores de las secretarías ejecutivas serán diez (10):

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMUNITARIA.
- SECRETARÍA DE SALUD
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE.
- SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
- SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y PROYECTOS.
- SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DERECHOS HUMANOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CONVIVENCIA Y PAZ.
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LIGA DE CONSUMIDORES.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

ARTÍCULO 108.

Según el orden de presentación las planchas o listas llevarán los números ej. 1-2-3- y así sucesivamente, la asamblea no podrá modificar las planchas, una vez presentadas y agotadas el tiempo para la modificación.

La votación será secreta y será en papeletas o tarjetones del mismo color, en las cuales solo se asignará el número de la plancha por la cual se votará. Cada afiliado tendrá derecho a un voto por cada bloque.

Cuando el sistema de elecciones sea con urna y con votación secreta, las urnas se abren por un periodo de ocho (8) horas al cabo de las cuales es válida la elección con los votos depositados.

PARAGRAFO.

Cuando se trata de votación con papeletas, se colocará una sola urna para todos los bloques.

CAPÍTULO XV

IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 109.

COMPETENCIA.

La competencia de los órganos y dignatarios de la asociación podrá demandarse ante el comité conciliador de la defecación, si no hay la Asociación ante el organismo que ejerce el control y vigilancia

No son impugnables las decisiones del comité conciliador de la asociación por cuanto contra ellos proceden los recursos.

ARTÍCULO 110.

CAUSALES.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Las decisiones de los órganos y dignatarios de la asociación son demandable cuando se violan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

Adicional mente las elecciones de los dignatarios de la asociación son demandables cuando:

1. La elección no se haya ajustada a los estatutos.
2. Cuando el momento de la elección los candidatos no lleven los requisitos.
3. Cuando se presente fraude que se pueda probar.

ARTICULO 111.

CALIDAD Y NUMERO DE DEMANDANTE.

Las demandantes de impugnación deberán ser presentadas mínimo por tres (3) delegados, de igual número de juntas que estén afiliadas a la asociación.

ARTICULO 112.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

La demanda de impugnación debe tener lo siguiente:

- a. Descripción de las razones de impugnación, mencionado las normas legales, esta rutarías o reglamentarias que se estimen violadas.
- b. Un relato cronológico de los hechos.
- c. Dirección para notificación de demandante y demandados.
- d. Nombre, identificado y firma de quienes instauran la demanda.

ARTICULO 113.

ANEXO DE LA DEMANDA.

A la demanda debe anexársele lo siguientes documentos:

1. Copia de ata con motivos de los hechos que se demanden a la manifestación de que el secretario general no quiso entregarla.
2. Certificado de secretariado general en donde conste que los suscritores de la demanda tienen la calidad de delegados y a que junta representan.

ARTICULO 114.

REPRESENTACION DE LA DEMANDA Y PLAZO PARA DEMANDAR.

La demanda debe ser presentada personal mente por quienes las suscriben ante el comité conciliador de la Asociación o ante el órgano de control y vigilancia para que sea remitida al órgano comunal, la demanda debe

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

presentarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente que el órgano o dignatario haya tomado la decisión que se demanda.

ARTICULO 115.

AFECTOS DE LA DEMANDA.

La presentación de la demanda por sí sola no invalida las elecciones o las decisiones que se impugnan, las cuales se consideran válida hasta cuando el comité conciliador de la Asociación o el organismo de control emita decisiones en firme.

CAPITULO XVI

LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL.

ARTICULO 116.

LIBROS.

La asociación, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevará lo siguiente:

- a) **De tesorería:** en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal, además:
 - Auxiliar de caja menor. (Tesorero)
 - Libro de aportes por concepto de donación.
- b) **De inventarios:**
Deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- c) **De actas:** este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas, además, de actas, autos, conciliaciones y fallos, de la comisión de convivencia y conciliación.
- d) **De registro de Juntas afiliadas:** contiene los nombres, identificación y dirección de los delegados afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.

ARTICULO 117.

LIBRO DE REGISTRO DE JUNTAS AFILIADAS.

De responsabilidad exclusiva de la secretaria (o).

Este libro se abrirá en dos (2) folios por cada junta afiliada, en los cuales se consignarán los siguientes datos:

- a) Numero de orden.
- b) Fecha de afiliación.
- c) Nombre de la junta afiliada.
- d) Número de la resolución de la personería jurídica y quien la otorgo.
- e) Nombre completo de los delegados
- f) Periodo de los delegados.
- g) Identificación de los delegados.

Correo electrónico: nelsonaugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- h) Fecha de nacimiento
- i) Secretaria ejecutiva a la que aspira a pertenecer.
- j) Dirección
- k) teléfono fijo y celular
- l) correo electrónico
- m) Ocupación o profesión.
- n) Firma o huella del afiliado
- o) Observaciones.

PARÁGRAFO 1.

El espacio comprendido a los datos de la junta será fijo, En el asignado para los delegados se dispondrá que allí se consignen todos los datos suficientes para registrar los cambios que se produzcan durante el periodo.

Le corresponde al secretario(a) general en el mes de agosto cerrar las anotaciones del cuatrienio anterior y en el mes de septiembre, el secretario elegido registrara los nuevos datos de las juntas afiliadas y sus delegados. La o El responsable del libro será la Secretaria(o), en el libro no se hará ninguna anotación diferente a la afiliación.

ARTICULO 118.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA.

De responsabilidad exclusiva de la secretaria (o).

En el libro de Actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

En este libro se escribirán el número de asistentes, los asuntos más importantes tratados en cada asamblea y en cada reunión de directivos, el resultado detallado de las votaciones, en donde se incluyan los votos a favor y en contra de las propuestas, así como también los votos en blanco y salvedad de voto de los participantes, (para tener un soporte más preciso se requiere que todas las asambleas y reuniones de directivos, se graben en audio o video).

Para cada asamblea o reunión de directivos, haya o no haya quórum reglamentario, si el quórum se conforma con 20% de las juntas afiliadas con sus delegados, se podrá deliberar y la secretaria general debe obligatoriamente elaborar un acta determinando lo que se trató en la deliberación de la asamblea que se convierte en informativa, o La Deliberación de la reunión de directivos, y escribirlas a mano en el libro, en un término no superior a ocho (8) días hábiles.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

- a) Número del Acta.
- b) Lugar y Fecha de reunión.
- c) Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- d) Número de asistencia y número de Miembros que componen la Asociación o la Directiva según el caso.
- e) Nombre del Presidente y Secretario de la reunión, Orden del día, Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso las Votaciones que realicen.
- f) Firma del Presidente y Secretario de la reunión.

PARÁGRAFO.

En este libro se anotará también las planchas inscritas para cada elección.

ARTICULO 119.

LIBRO DE TESORERIA.

De responsabilidad exclusiva de la tesorera (o).

En el libro de Tesorería se registrarán todos los movimientos de dinero. Este libro constará de dos partes: Caja y Bancos.

- a) **CAJA:** En esta parte se registrará el dinero en efectivo que posea la Asociación, anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, Razón o Detalle, Entradas, Salidas y Saldo.
- b) **BANCOS:** En esta parte se ejercerá el control contable sobre el manejo de cuentas corrientes o de ahorros. Cada cuenta constará del mismo número de columnas anotadas en el literal 1). En la parte superior se colocará el nombre del Banco y el número de la cuenta; los movimientos respectivos deberán estar respaldados por sus comprobantes.

ARTICULO 120.

LIBRO AUXILAR DE CAJA MENOR

Para el manejo de Caja Menor se llevará un libro especial.

- **CAJA MENOR:** La Asociación podrá tener Caja Menor hasta por el valor que se determina en los estatutos, cuyo ordenador será el Presidente y cuyo responsable será el Tesorero.

ARTICULO 121.

LIBRO DE INVENTARIOS.

De responsabilidad exclusiva de la tesorera (o).

En el libro de inventarios se deben registrar con exactitud y detalle los bienes, deudas y acreencias de la Junta. En él se consignará también el balance que sirve como medio de entrega de la Tesorería. Este libro consta de ocho (8) columnas a saber Fecha, Detalle, Cantidad, Valor Unitario, Valor Total, Entradas, Salidas y Saldos. En caso de baja de un elemento debe efectuarse la correspondiente anotación.

ARTICULO 122.

LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL.

De responsabilidad exclusiva de la tesorera (o).

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Libro donde se recogen en hojas separadas la situación de cada rubro del presupuesto y se debe tener en cuenta para la elaboración del presupuesto del año siguiente.

ARTICULO 123.

LIBRO DE ACTAS COMITÉ CONCILIADOR Y CONCILIACIONES:

De responsabilidad exclusiva del comité.

El Comité Conciliador dispondrá de un libro de Actas donde se anotan reuniones y fallos y un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

ARTICULO 124.

REGISTRO DE LIBROS.

Los libros que se tengan obligatoriamente por ley deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia.

Parágrafo.

Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. (Decreto 2350 de 2003, ARTÍCULO 27)

ARTICULO 125.

REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS

De responsabilidad exclusiva de la oficina de Vigilancia Inspección y Control

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

- a) Por utilización total
- b) Por extravió, pérdida o hurto
- c) Por deterioro
- d) Por retención
- e) Por enmendaduras

PARÁGRAFO 1.

Para los literal a, c y e.

Cuando existe cambio de libro, bastará con aportar el libro antiguo y mediante acta se debe hacer constar qué afiliados y con su número de afiliación están vigentes, inscritos en el nuevo libro; No tienen por qué firmar nueva afiliación pues por acta ha hecho constar que reúnen todos los requisitos en el libro antiguo o desechado. Presumir que deben firmar nueva afiliación es inducir a una suspensión de la personería pues por cierto tiempo perdió todas sus JAC y delegados afiliados o su mínimo para subsistir.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

PARÁGRAFO 2.

Para el literal b.

Cuando se pierde el libro de afiliados lo primero que se debe hacer es configurar legalmente la pérdida con una denuncia ante una inspección de policía, configurada la pérdida con la denuncia, se inicia el proceso de reemplazo. Si existiera una lista confiable o copia de los afiliados vigentes, por acta se les debe inscribir en el nuevo libro y sucesivamente a los nuevos afiliados.

PARÁGRAFO 3.

Para el literal d.

Si una persona sea de la junta o no, de manera ilegal o abusiva retiene el libro de afiliados obstruyendo o dificultando la libre afiliación de los interesados, el secretario(a), presidente, directiva, fiscal, y/o quien esté interesado en la inscripción, ante inspección de policía presenta demanda por pérdida del libro y se desarrolla el proceso de apertura de un nuevo libro. Si una vez configurada legalmente la pérdida del libro, aparece el libro antiguo procede una demanda a quien diga tener dicho libro, por retención indebida de documento comunitario o público o ser sancionado por la asamblea por mala fe, se debe anexar copia de La denuncia penal contra la persona que retenga el libro y el o la secretaria le da apertura a un nuevo libro de afiliación con los datos establecidos en el artículo 17 de los estatutos.

CAPITULO XVII

REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL

ARTICULO 126.

PATRIMONIO.

El patrimonio de la asociación estará constituido por todos los bienes que ingresan legalmente por conceptos de compras, contribuciones, Aportes, donaciones que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realicen. El patrimonio de la asociación no pertenece a ninguno de los asociados.

ARTICULO 127.

Las juntas afiliadas tendrán derechos preferenciales a los servicios prestados por la asociación.

ARTICULO 128.

Conforme a lo establecido a la ley 1551 de 2012 y la ley 743 de 2002 y demás leyes o decretos que sean promulgados, la asociación podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación del servicio o la ejecución de obras públicas a cargos de la administración central o descentralizada.

ARTICULO 129.

La asociación deberá llevar su propia contabilidad y deberá elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo de un año el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formara parte los ingresos obtenidos por canon de arrendamiento de los bienes de su propiedad y otras ganancias ocasionales.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ARTICULO 130.

Fortalecer a las juntas asociadas de las utilidades obtenidas por la asociación para su buen desempeño.

CAPITULO XVIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 131.

La asociación se disolverá por mandato legal previo, por debido proceso o por decisión de sus miembros.

PARAGRAFOS.

Disuelta la asociación por mandato legal la entidad gubernamental competente nombrará un liquidador y dispondrá de sus bienes.

ARTICULO 132.

La asociación decretará por la misma asamblea requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental, competente en el mismo acto en que la asociación apruebe su disolución nombrará un liquidador en su afecto será el representante legal inscrito.

ARTICULO 133.

Con cargo al patrimonio el organismo fijará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro un lapso de (15) días en los cuales se informará a la ciudadanía sobre los procesos de liquidación a los acreadores hacer valer sus derechos.

ARTICULO 134.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se procederá a la liquidación de las siguientes formas: en primer lugar, se reintegrará al estado los recursos oficiales y en segundo lugar se pagará las obligaciones contraídas con tercero, observando la disposición legal sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial este pasará al organismo gubernamental, municipal o de beneficencia.

CAPITULO XIX

REVOCATORIA

ARTICULO 135.

REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE ISTMINA

A continuación, se describe la metodología a seguir para realizar el proceso de revocatoria del mandato de Dignatarios que pertenecen a las organizaciones comunales, el cual se fundamenta jurídicamente en lo indicado por el Artículo 29, de la Constitución Política de Colombia, que establece la aplicación del debido proceso en todo tipo de actuación judicial y administrativa, siendo el propósito, dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la norma. Los pasos a seguir son los siguientes:

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

1. La Junta Directiva, -o el Fiscal, o el Comité Conciliador, o el 20% del total de los afiliados, podrán solicitar por escrito al Presidente, en cualquier tiempo, la convocatoria a Asamblea General de Afiliados para revocar el mandato a cualquier dignatario(s), sustentando el motivo y formulando los cargos respectivos al (los) dignatario(s). Deben dejar constancia de que la petición fue recibida por el Presidente o la Secretaria de la ASOJUNTAS, para lo cual deben contar con la firma y fecha de recibido de la misma como prueba.
2. El Presidente debe responder al peticionario dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recibido, informando el día, lugar y hora donde se realizará la Asamblea.
3. En caso de que el Presidente no responda, una vez culminado el término de los cinco (5) días, el (los) peticionario(s) podrá(n) convocar a la Asamblea de Revocatoria de Mandato. Se debe identificar quién o quiénes convocan, siguiendo el procedimiento de convocatoria el descrito en los Estatutos del organismo comunal.
4. Realizar la convocatoria de la Asamblea de Revocatoria del Mandato, donde se debe " identificar quién o quiénes convocan, incluyendo en el orden del día el punto de la revocatoria.
5. Dentro del orden del día en el punto de la revocatoria deberá establecerse:
 - a. Formulación de cargos al dignatario: tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la revocatoria
 - b. Defensa del dignatario: tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la defensa del(los) Dignatario(s).
 - c. Sometimiento a votación de la revocatoria.
6. Notificar personalmente al (los) dignatario(s) mediante documento escrito, los motivos que sustentan la solicitud de Revocatoria de su Mandato, informándole:
 - a) Día, hora y lugar donde se realizará la Asamblea.
 - b) Orden del día de la Asamblea.
 - c) Tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la revocatoria.
 - d) Tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la defensa del(los) Dignatario(s).
7. Para la Asamblea de Revocatoria el quórum será el establecido en el Artículo 29 de la Ley 743 de 2002.
8. En el Acta de la Asamblea de Revocatoria del Mandato, deberá quedar claramente consignada la siguiente información, para la validación de la misma:
 - a. Verificación del quórum y cumplimiento de éste para dar inicio a la Asamblea.
 - b. Elección de Presidente y Secretario Ad-hoc de la Asamblea, en el caso que estos cargos vayan a ser sometidos al proceso de revocatoria (Estos cargos deberán ser llenados solamente por integrantes de la Asamblea General de Afiliados de la Junta de Acción Comunal respectiva).
 - c. Lectura de cargos formulados al dignatario.
 - d. Ratificación del tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la revocatoria.
 - e. Ratificación del tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la defensa del(los) Dignatario(s).

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- f. Presentación de argumentos que sustentan la revocatoria del mandato.
- g. Presentación de descargos y/o argumentos de defensa por parte del (los) dignatario(s) a revocar (durante su exposición el dignatario a revocar podrá "aportar los documentos que soporten su defensa).
- h. Verificar el quorum antes de iniciar la votación de la revocatoria del mandato.
- i. Sometimiento a votación de la revocatoria del mandato.
- j. Resultado final de la votación de la revocatoria del mandato.

PARAGRAFO:

En el caso de proceder la revocatoria del mandato del (los) dignatario(s), en la misma asamblea no se podrá elegir el (los) dignatario(s) para proveer la(s) vacante(s) generada(s).

- 9. En la misma Asamblea, en el punto de Varios, se puede adelantar el procedimiento de preparación de la Asamblea para la elección de los cargos vacantes que resulten, así:
 - A. Constituir el Tribunal de Garantías (tres (3) Principales y 3 suplentes), quince (15) días antes de la elección.
 - B. Definir el número de cargos vacantes a elegir.
 - C. Definir, según lo establezca los Estatutos de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, el método de elección a utilizar (directa o Asamblea General).
 - D. Definir el tipo de documento de identificación valido para votar.
 - E. Definir el calendario electoral:
 - Fecha y horario de elecciones.
 - Lugar de votación.
 - Fecha y hora de cierre del Libro de Afiliado.
 - Inscripción y cierre de planchas.
 - Fecha límite de modificación de planchas.
 - Fecha de designación de los jurados y su número para las elecciones.
- 10. Si el proceso de revocatoria del mandato, genera algún cambio en la estructura de la organización comunal, se deberá informar a la dependencia que ejerce vigilancia, inspección y control, es decir, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, soportado con la siguiente información, debidamente radicada en la ventanilla única:
 - a. Certificación del Secretario de la Junta de Acción Comunal donde dé cuenta del número de afiliados, o copia del Libro de Afiliados o en su efecto, el Libro de Afiliados.
 - b. Listado original de los asistentes a la Asamblea General.
 - c. Original del Acta de Asamblea General de Afiliados, preparatoria de la revocatoria del mandato suscrita por Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías.
 - d. Solicitud de cancelación de la inscripción de los Dignatarios en el Registro de los organismos comunales, firmada por el Presidente y el Secretario.
 - e. Acta de la Asamblea de Revocatoria del Mandato.
 - f. Acta final de la elección recogiendo los resultados, firmada por el Presidente, el Secretario y el Tribunal de Garantías.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ



PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- g. Reporte de novedades presentadas en la Asamblea de Revocatoria del Mandato, firmado por el Tribunal de Garantías.

CAPITULO XX

DISPOSICIONES VARIAS

La asociación tendrá como organismo de control y vigilancia lo dispuesto en la ley 743 de 2002 y el decreto 2350 de 2003, en nuestro caso la ejerce la secretaria del interior del departamento u otra dependencia que el gobernador determine.

ARTICULO 136.

DIA DE LA ACCION COMUNAL.

La Asociación celebrará el día de la Acción Comunal, el segundo domingo del mes de Noviembre cada año, efecto para el cual, igualmente podrá producir los actos necesarios para exaltar a aquellos comunales y personajes que se hayan distinguido por los servicios prestados a la acción comunal.

CAPITULO XXI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 137.

REFORMA ESTA TUTARIA.

La reforma estatutaria podrá hacerse por la asamblea mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) parte de los asociados y solo entran a regir una vez sea aprobado por la asamblea de la asociación de juntas de acción comunal de Istmina y pueden ser modificados, aclarados o cambiados en cualquier tiempo por decisión de la Asamblea General.

Estos estatutos fueron aprobados en asamblea general, llevada a cabo en la comunidad de Puerto Salazar del municipio de Istmina, el día 25 del mes de agosto de 2018, según consta en el acta N° 003 del 2018 y se encuentra constituido por 71 folios.

ARTÍCULO 138.

VACIOS ESTATUTARIOS.

Los vacíos que se presenten en los presentes estatutos serán subsanados por la Ley 743 de Junio 5 de 2002, el Decreto Reglamentario 2350 de Agosto 20 de 2.003, el Decreto 2649 de 1.993 (normas de contabilidad), el Decreto 890 del 28 de marzo del año 2008 y las normas análogas que sean aplicables para la respectiva situación y que estén contempladas dentro de los códigos, Leyes y Decretos

Para mayor constancia firman a los 25 días del mes de agosto del 2018 en la comunidad de Puerto Salazar municipio de Istmina departamento del Chocó.

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA




NELSON EUGENIO MOSQUERA
Presidente


LUZ MARINA HINESTROZA
secretaria

ACTA N° 003

DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACION DE REFORMA DE ESTTUTOS DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ISTMINA.

En la comunidad de Puerto Salazar, siendo las 10:00 A.M. Del día 25 del mes de agosto de 2018; se llevó acabo la asamblea general para la reforma de los estatutos de conformidad con la ley 743 de 2002 y la reglamentación 3500 de 2003 con el siguiente orden del día:

1. Llamada alista y verificación del quorum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura, discusión y/o análisis y aprobación de los estatutos.
4. Clausura del evento

Puesto a consideración el orden del día, fue aprobado sin modificación.

DEARROLLO

En el primer punto, se llama a lista y contestaron presente 23 de un total de 31 juntas de acción comunal afiliadas a la Asociación comprobándose quorum para deliberar y decidir.

En el segundo punto la secretaria lee el acta anterior

En el tercer puto, el presidente organiza grupos de trabajo para leer, analizar y discutir en segunda asamblea la reforma a los estatutos de la asociación y se procede a la aprobación de estos, los cuales venían siendo analizados desde la asamblea realizada en la comunidad de Paitó, el 8 de octubre del 2017. Fueron analizados en su totalidad, lo que permio darle la aprobación por unanimidad en

Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó



ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

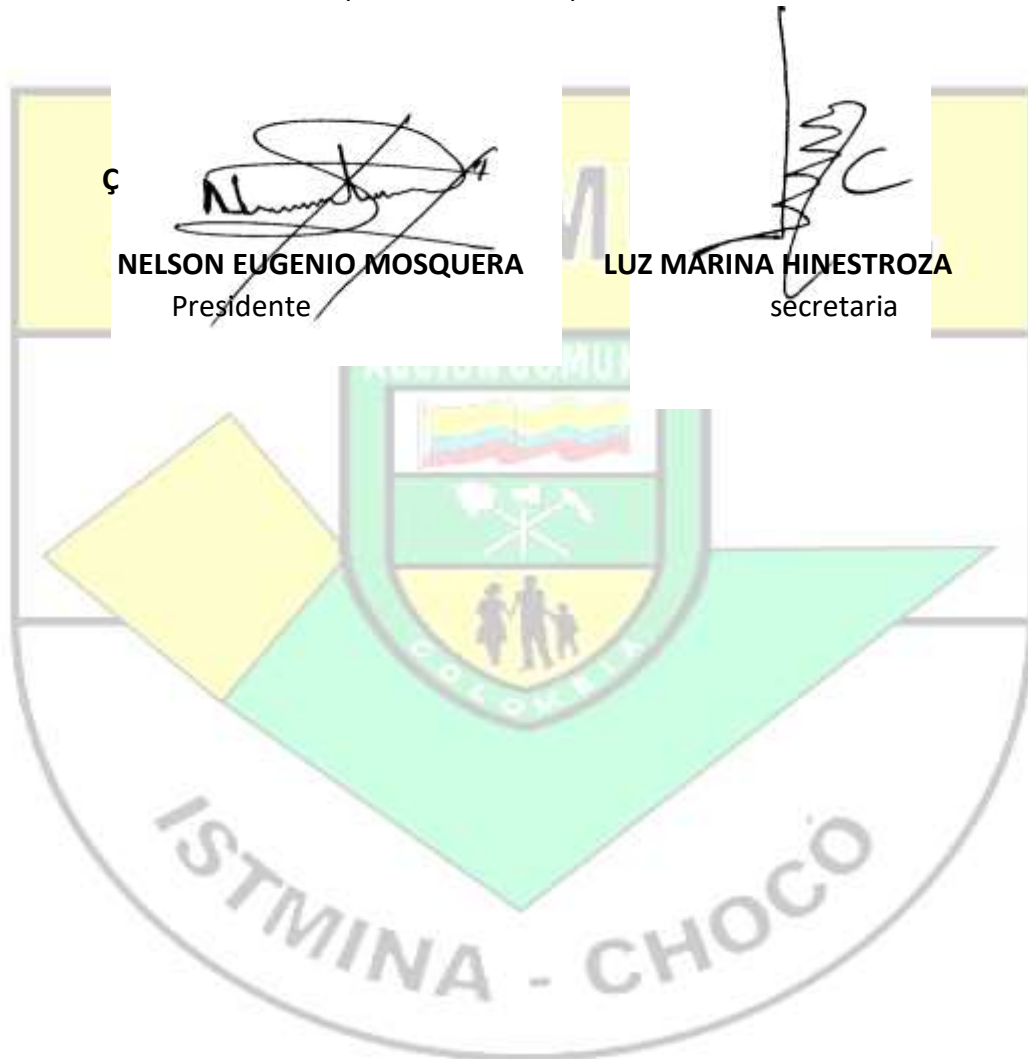
NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

asamblea, convirtiéndose en norma general de la organización comunal, los cuales rigen a partir de su aprobación por la asamblea general de la asociación.

En el cuarto punto, el presidente levanta la sección el día 25 del mes de agosto del 2018 en la comunidad de Puerto Salazar municipio de Istmina departamento del Chocó.





**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
ISTMINA - CHOCÓ**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



Correo electrónico: nelsoneugenio@hotmail.com asocomunalistmina@gmail.com

Celular: - 3206719788- fijo: 6701803

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro
Istmina - Chocó